

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2016-5177	Consejo de Gobierno Decreto 30/2016, de 2 de junio, por el que se dispone el cese y nombramiento de vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria.	Pág. 12838
CVE-2016-5234	Decreto 31/2016, de 2 de junio, por el que se acuerda el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.	Pág. 12839
CVE-2016-5160	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2016.	Pág. 12841

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2016-5152	Consejería de Presidencia y Justicia Orden PRE/30/2016, de 1 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 12842
CVE-2016-5286	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 6 de junio de 2016, que eleva a definitivas las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo Docente de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de 15 de marzo de 2016.	Pág. 12845
CVE-2016-5165	Consejería de Sanidad Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/10/2016, de 23 de marzo.	Pág. 12846
CVE-2016-5267	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.	Pág. 12847
CVE-2016-5310	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria Jornada sobre los medios de pago en el Gobierno de Cantabria.	Pág. 12854
CVE-2016-5239	Ayuntamiento de Lluena Bases para cubrir, interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.	Pág. 12855
CVE-2016-5216	Ayuntamiento de Piélagos Bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de oficial-conductor-palista para la Brigada de Obras Municipal.	Pág. 12859

- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2016-5218** Bases que han de regir el proceso selectivo para la selección de un funcionario en régimen de interinidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Superior para adscripción al Servicio de Urbanismo. Pág. 12865

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2016-5213** Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo, por la que se modifica parcialmente la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo. Pág. 12872
- CVE-2016-5214** Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo. Pág. 12875

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2016-5167** Anuncio de rectificación de la licitación del Servicio de Redacción de informes de afección de planes, programas y proyectos a la Red Natura 2000 en Cantabria 2016-2020. Objeto: 5.4.6/16. Pág. 12885
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2016-5168** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2015/0/0020. Pág. 12886
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2016-5210** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el Servicio de Programa de Formación en Inglés. Mejora de la Competencia Oral para la Comunidad Educativa de la Universidad de Cantabria. Expediente 2016/ABRSER003. Pág. 12888
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-5199** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar el Servicio de Mantenimiento de la Red Semafórica. Expediente 344/15. Pág. 12890
- CVE-2016-5200** Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro de combustible para vehículos municipales. Expediente 288/2015. Pág. 12892

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de Abionzo**
- CVE-2016-5179** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 12893
- Junta Vecinal de Ajo**
- CVE-2016-5169** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 12894
- CVE-2016-5189** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 12895
- Junta Vecinal de Aloños**
- CVE-2016-5182** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 12897
- Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo**
- CVE-2016-5178** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 12898
- Concejo Abierto de Bárcena de Ebro**
- CVE-2016-5173** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 12899

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CVE-2016-5171	Junta Vecinal de Bareyo Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 12900
CVE-2016-5180	Concejo Abierto de Calseca Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 12901
CVE-2016-5188	Concejo Abierto de Casamaría Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 12902
CVE-2016-5187	Junta Vecinal de Entrambasmestas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 12904
CVE-2016-5174	Concejo Abierto de La Lastra Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 12905
CVE-2016-5190	Concejo Abierto de Loma Somera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 12906
CVE-2016-5191	Junta Vecinal de Luzmela Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 12908
CVE-2016-5195	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.	Pág. 12909
CVE-2016-5181	Concejo Abierto de Pedroso Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 12912
CVE-2016-5170	Concejo Abierto de Santayana Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 12913
CVE-2016-5176	Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 12914
CVE-2016-5184	Junta Vecinal de Tezanos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 12915
CVE-2016-5192	Junta Vecinal de Valdecilla Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 12916
CVE-2016-5172	Concejo Abierto de Villar de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 12917

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-5156	Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria Resolución convocando subasta pública de diversos inmuebles.	Pág. 12918
CVE-2016-5198	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento e IVA del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12922

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2016-5225	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera CA-885, del P.K. 0,000 al P.K. 2,100. Tramo: Potes - Monasterio de Santo Toribio de Liébana. Términos municipales: Potes y Camaleño.	Pág. 12923
----------------------	---	------------

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

- CVE-2016-5226** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-717, acceso a Santa Olalla de Aguayo, P.K. 0,00 al P.K. 0,400. Tramo: Acceso a Santa Olalla de Aguayo. Término municipal de San Miguel de Aguayo. Pág. 12925

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-5211** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/51/2016, de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad. Pág. 12927
- CVE-2016-5212** Orden ECD/52/2016, de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos. Pág. 12935
- CVE-2016-5202** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 2 de junio de 2016, por la que se convoca una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria para el año 2016. Pág. 12944
- CVE-2016-5203** Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 2 de junio de 2016, por la que se convocan las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria. Pág. 12946
- CVE-2016-5311** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Extracto de la Orden UMA/18/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público en 2016. Pág. 12948

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2016-4876** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de edificio para vivienda, en Castro-Cillorigo. Expediente 26/2016. Pág. 12950

7.5.VARIOS

- CVE-2016-5166** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 2 de junio de 2016 por la que se convoca nueva actividad de formación en materia de Atención de Emergencias y Protección Civil dentro del Plan Anual de Formación de Protección Civil. Pág. 12951
- CVE-2016-5206** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 1 de junio de 2016 por la que se anuncia la publicación de la lista de aspirantes que han superado la prueba de acreditación del conocimiento del castellano convocada por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo de 2016. Pág. 12954
- CVE-2016-5183** Orden ECD/50/2016, de 3 de junio, que modifica la Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12955

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CVE-2016-5185	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 3 de junio de 2016, por la que se establece el proyecto educativo institucional denominado JOSCAN, joven orquesta sinfónica para Cantabria.	Pág. 12957
CVE-2016-5224	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Autotaxi.	Pág. 12963
CVE-2016-5175	Concejo Abierto de Arroyuelos Aprobación inicial y exposición pública de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones.	Pág. 12964
CVE-2016-5196	Junta Vecinal de Santibañez Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 12965

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-5163	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 620/2015.	Pág. 12966
CVE-2016-5148	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Notificación de auto en procedimiento de división de herencia 264/2013.	Pág. 12967
CVE-2016-5197	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega Notificación de sentencia 63/2016 en juicio sobre delitos leves 1089/2015.	Pág. 12972

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-5177 *Decreto 30/2016, de 2 de junio, por el que se dispone el cese y nombramiento de vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria, y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 44/2010, de 8 de julio, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en su condición de Presidente del Instituto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de junio de 2016,

DISPONGO

Primero. Cesar, a propuesta de la Organización Sindical Comisiones Obreras, a don Vicente Gutiérrez García, como vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria, agradeciéndole su dedicación a la entidad.

Segundo. Nombrar, en representación y a propuesta de la Organización Sindical Comisiones Obreras, a don Carlos Sánchez Fernández como vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2016.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Juan José Sota Verdién.

2016/5177

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-5234 *Decreto 31/2016, de 2 de junio, por el que se acuerda el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. Serán, no obstante, miembros del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

La Ley de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, prevé en el apartado 1 del artículo 5 la designación de ocho miembros en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad, de los cuales, según lo dispuesto en el apartado 2, serán miembros natos el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad y los cinco miembros restantes serán elegidos por el propio Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria de entre sus componentes, debiendo estar representados los profesores, los alumnos y el personal de administración y servicios.

A raíz de las elecciones celebradas el 10 de marzo de 2016 conforme a los artículos 32 y siguientes del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria a Don Ángel Pazos Carro por Decreto 15/2016, de 30 de marzo (BOC del 7 de abril).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 13 de mayo de 2016, acordó proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el nombramiento de los vocales del Consejo Social como representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad.

El artículo 7 de la citada Ley establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Decreto en Consejo de Gobierno y que tal nombramiento será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de lo anterior y, a propuesta de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de junio de 2016.

DISPONGO

Artículo primero. Cese de vocales.

Se cesan los siguientes vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad:

- Don Fernando Cañizal Berini.
- Don Rafael Pedro Torres Jiménez.

Artículo segundo. Nombramiento de vocales.

Se nombran los siguientes vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad:

CVE-2016-5234

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

- Doña Consuelo Arranz de Andrés.
- Don Javier León Serrano.

Artículo tercero. El presente Decreto será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2016/5234](#)

CVE-2016-5234

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-5160 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2016.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 4 de abril de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria, número 70, de 13 de abril de 2016), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria.

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una Comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	UNIDAD FUNCIONAL	GERENCIA
FERNÁNDEZ BUSTAMANTE, CELIA	13910774Y	2100P80000004WR	SUPERVISOR/A DE ÁREA	HOSPITAL TRES MARES	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA
ROYANO REIGADAS, LUISA MARÍA	20194340H	2100P80500015WS	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	UNIDAD HOSPITALIZACIÓN 1-B	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA

2016/5160

CVE-2016-5160

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-5152 *Orden PRE/30/2016, de 1 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2016/15.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

Dispongo

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2016-5152

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 1 de junio de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

ANEXO I

Consejería: Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Unidad: Secretaría General.

Número de puesto: 309.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.174,34.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-5152

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 309, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 1 de junio de 2016.

CONVOCATORIA 2016/15

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2016

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2016/5152

CVE-2016-5152

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

CVE-2016-5286 *Resolución de 6 de junio de 2016, que eleva a definitivas las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo Docente de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de 15 de marzo de 2016.*

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden ECD/17/2016 de 8 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de 15 de marzo, por la que se convocó procedimiento selectivo para el ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como la adquisición de nuevas especialidades, se elevan a definitivas las listas de opositores admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo docente de profesores de Enseñanza Secundaria, publicadas por resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria de 6 de mayo de 2016 (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de mayo de 2016), una vez subsanados los defectos o errores materiales puestos de manifiesto.

Esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, resuelve:

Primero.- Elevar a definitivas las listas de opositores admitidos y excluidos a dichos procedimientos selectivos.

Segundo.- Exponer las listas al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander, a partir del día 13 de junio de 2016. Asimismo, dichas listas serán publicadas en el portal educativo de esta Consejería (www.educantabria.es - Profesorado - Procesos selectivos 2016).

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Los interesados que recurran en alzada deben asistir al acto de presentación y a la fase de oposición, donde serán admitidos condicionadamente a expensas de que se resuelva su recurso.

Santander, 6 de junio de 2016.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier López Nogués.

2016/5286

CVE-2016-5286

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-5165 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/10/2016, de 23 de marzo.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/10/2016, de 23 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 63, de fecha 4 de abril de 2016, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE REUMATOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/10/2016, DE 23 DE MARZO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
16048501K	AURRECOECHEA AGUINAGA, ELENA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-5267 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de FEA de Obstetricia y Ginecología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de FEA de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Hospital Comarcal de Laredo, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Jesús Manso Pérez-Cosío, director médico del Hospital Comarcal de Laredo (por delegación del director gerente del Hospital Comarcal de Laredo).

- Vocal: Don L. Enrique Puente-Campano Fernández, jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología del Hospital Comarcal de Laredo.

- Secretaría: Don Jesús Mª Aguirrezábal Truán, técnico superior de la Función Administrativa del Hospital Comarcal de Laredo.

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Don José Ángel de la Fuente Alonso, jefe de Sección de Organización de Personal de la Secretaría General de Sanidad.

- Doña Mercedes Boix Rovira, facultativo especialista de Área de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de junio de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Julián Pérez Gil.

CVE-2016-5267

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente en el área de colposcopia e histeroscopia, y en actividades de incontinencia urinaria o patología del suelo pélvico: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por las actividades concretas señaladas a continuación, en las instituciones previstas en el apartado C1, 1 punto adicional, por cada una de las siguientes:

- Por cada 10 meses completo de actividad en el área de histeroscopia diagnóstica y colposcopia acreditado.
- Por actividad en histeroscopia quirúrgica, en los últimos 2 años, de al menos 50 histeroscopias quirúrgicas.
- Por actividad en patología del suelo pélvico, en los últimos 2 años, de al menos 20 cirugías de la incontinencia urinaria o patología del suelo pélvico.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos)

D.1.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en el área de colposcopia e histeroscopia diagnóstica y quirúrgica: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos(o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCIÓN DE FACULTATIVOS
ESPECIALISTAS DE ÁREA**

IDENTIFICACIÓN		Nº expediente:									
Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido			2º Apellido			Nombre			
	Tipo de Vía	Nombre Vía Pública				Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
	Población	Provincia			Comunidad Autónoma			Nacionalidad			
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA:										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". ☐										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. ☐										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA. ☐										
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.										
	Lo que firmo en Santander a de de										
Firma del interesado/a											

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2016-5267

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

ANEXO II-A

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

D/Dª con
DNI N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

ANEXO II-B

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.**

D/Dª con
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

CVE-2016-5267

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
....., que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2016/5267

CVE-2016-5267

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2016-5310 *Jornada sobre los medios de pago en el Gobierno de Cantabria.*

JORNADA SOBRE LOS MEDIOS DE PAGO EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA

Convocatoria 2016/12.

Código: 2016-P-108.

FECHA DE CELEBRACIÓN: 22 de junio de 2016.

NÚMERO DE ALUMNOS: 100.

NÚMERO DE HORAS: 5.

LUGAR: Santander, Salón de Actos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Paseo de Pereda, nº 13, quinta planta.

OBJETIVO: Dar a conocer la situación actual sobre los medios de pago en el Gobierno de Cantabria a disposición de la ciudadanía, el papel de los empleados públicos en su gestión y difusión y objetivos de utilización a corto y medio plazo.

DESTINATARIOS: Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Servicio Cántabro de Salud, Puertos de Cantabria y Administración Institucional, Fundaciones y Sector Público empresarial, designado por sus Secretarías Generales u órgano similar.

CONTENIDO Y PROGRAMA

9:30 h. Inauguración de la jornada.

9,40 h. Situación actual de la utilización de los medios de pago en el Gobierno de Cantabria.

10.00 h. Confección de documentos de ingreso en MOURO, EMOURO, Oficina Virtual y acceso directos. Asistencia a la ciudadanía.

10:30 h. Oferta de medios de pago a disposición de la ciudadanía en la actualidad.

Oficinas bancarias entidades colaboradoras y domiciliaciones.

Tarjeta de crédito y/o débito en cajeros de Liberbank.

Tarjeta de crédito y/o débito en TPV de Oficina Virtual mediante pago seguro.

Pago en cuenta o libreta de ahorro con certificado digital.

11:15 h. DESCANSO.

11:45 h. Pago de la ciudadanía de forma presencial mediante autorización a empleado público.

12:30 h. Pago de ciudadanía extranjera mediante tarjeta de crédito y/o débito.

13:00 h. Información on line en MOURO de los pagos realizados mediante tarjeta o cargo en cuenta/libreta. Servicio web.

SOLÍA como ejemplo de prestación del servicio integrado.

Obtención de informes de recaudación en MOURO formato Excel.

13:30 h. Debate y conclusiones.

14:00 h. CLAUSURA.

Santander, 6 de junio de 2016.

La directora del CEARC,

Marina Lombó Gutiérrez.

2016/5310

CVE-2016-5310

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2016-5239 *Bases para cubrir, interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Luenta, que se encuentra vacante.

Se realiza la presente convocatoria sin perjuicio de los nombramientos provisionales que pudieran efectuarse a favor de funcionarios con habilitación de carácter nacional que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; bien entendido que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría-Intervención, en casos de vacante o, cuando se encontrara cubierta por titular, en los supuestos de enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia que impida a dicho titular, el desempeño efectivo del puesto.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Luenta.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor alcalde y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luenta.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1, designado por el señor alcalde.

Vocales:

a. Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

b. Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designados por el señor alcalde.

Secretario: El de la Corporación, funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un vocal miembro del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho: 2 puntos.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala: Secretaría-Intervención en Ayuntamientos de la misma categoría: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 4,50 puntos.

A.3) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo desde 15 horas hasta 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

CVE-2016-5239

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

A.4) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de más de 30 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

A.5) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo: 0,10 cada una, con independencia del tiempo efectivamente desarrollado, hasta un máximo de 0,50 puntos.

A.6) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención en los últimos cinco años: 0,20 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 1 punto.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (diplomas de asistencia, certificados de servicios, etc.) mediante documento original o debidamente compulsado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes, se incluirán en la lista de aprobados con la puntuación que hayan obtenido en el concurso a los efectos de lo previsto en la base octava.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las cinco mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Lluena, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor. Alcalde, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario-Interventor interino, cuando concorra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

CVE-2016-5239

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

Cuando se hubiere procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión, por concurrir nuevamente alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Luena, 30 de mayo de 2016.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUENA

D/Dña.., mayor de edad, con D.N.I., nº....., y domicilio en
....., teléfono., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de SECRETARIO-INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº. de fecha.

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, solicito se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En., a. de. 20...

Firma:

2016/5239

CVE-2016-5239

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-5216 *Bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de oficial-conductor-palista para la Brigada de Obras Municipal.*

Mediante Resolución de Alcaldía de 26 de mayo de 2016, se convoca el proceso selectivo, para la provisión y formación de una bolsa de empleo de oficial-conductor-palista para la Brigada de Obras Municipal, mediante el procedimiento de concurso-oposición, con arreglo a las bases que a continuación de transcriben:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de oficiales-conductor-palista para la Brigada de Obras Municipal, por el procedimiento de concurso-oposición. Este personal tendrá el carácter de funcionario interino o personal laboral temporal, dependiendo las características del puesto a cubrir y las circunstancias a que diera lugar la necesidad de personal, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, etc.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía Presidencia, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga antes del 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que por la Alcaldía-Presidencia pudiera acordarse la extinción de la bolsa de empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B y C, además del certificado de aptitud profesional de conductores CAP.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha nº 66, de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañará una copia compulsada del carnet de identidad, titulación exigida, permisos de conducir y CAP, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberán presentarse los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos de la fase de concurso, así como la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente: Un técnico del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres vocales: Empleados municipales del Ayuntamiento de Piélagos de igual o superior categoría designados por la Alcaldía-Presidencia.

Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-5216

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta.- Procedimiento de selección.

La convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

A.- Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición y se valorarán los siguientes méritos:

— Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como oficial y/o conductor-palista en Servicios de Obras, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como oficial y/o conductor palista, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas. Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante aportación del contrato de trabajo, en original o copia compulsada.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

La experiencia se valorará como máximo en 3 puntos.

— Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza de oficial de obras y/o conductor palista, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación, a razón de 0,005 puntos por hora de formación. En el caso de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, manejo de excavadora, grúa autocargante y carretilla elevadora: 0,010 puntos/hora formación.

Se acreditarán los méritos mediante diploma o certificado de asistencia original, o copias debidamente compulsadas.

La formación se valorará como máximo en 2 puntos.

B.- Fase de oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de 2 ejercicios, uno de carácter teórico y otro práctico, ambos igualmente eliminatorios:

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito a un test de 25 preguntas relacionadas con el programa durante un tiempo máximo de 30 minutos. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,4 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,2 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de una prueba práctica relacionada con el contenido de los temas del Anexo I (parte segunda) de las presentes bases.

El Tribunal valorará la capacidad práctica y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del ejercicio práctico planteado.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

CVE-2016-5216

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Séptima.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, haciéndose igualmente público en el tablón de edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

Octava.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación.

Esta bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar nombramientos de oficiales-conductor-palista, como funcionario interino o personal laboral temporal, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Piélagos. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a I.T. para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original y la titulación mínima exigida, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses, el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

Novena.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

CVE-2016-5216

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 26 de mayo de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

ANEXO I

PARTE PRIMERA:

- 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y principios esenciales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización municipal. Órganos unipersonales y colegiados: Composición, funcionamiento y régimen competencial. Las competencias municipales.
- 3.- El personal al servicio de la Administración Local: Derechos, deberes y régimen disciplinario.
- 4.- El procedimiento administrativo local.

PARTE SEGUNDA:

- 1.- Seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento. Maquinaria y materiales.
- 2.- Medidas de protección. Equipos de protección individual y colectiva.
- 3.- Materiales y herramientas de la construcción.
- 4.- Elementos de la construcción I: muros, tabiques, paredes, techos y cubiertas.
- 5.- Elementos de la construcción II: demoliciones.
- 6.- Andamios: clasificación, medidas de prevención, protecciones laterales, montaje y desmontaje.
- 7.- Apertura de huecos o agujeros en muros y techos. Técnicas y precauciones a tomar.
- 8.- Nociones básicas de movimientos de tierra. Maquinaria de movimientos de tierra. El manejo de palas excavadoras.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

ANEXO II:

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____ Población: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____
Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____
(1) para la provisión, con carácter _____(2) , de una plaza de
_____(3),
convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, Y TITULACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MERITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
(3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-5218 *Bases que han de regir el proceso selectivo para la selección de un funcionario en régimen de interinidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Superior para adscripción al Servicio de Urbanismo.*

Mediante Resolución de Alcaldía de 26 de mayo de 2016, se convoca el proceso selectivo, para la provisión en régimen de interinidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto superior para la adscripción al servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Piélagos, con arreglo a las bases que a continuación de transcriben:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen de interinidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de arquitecto, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificada en el Grupo A1 y dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria tiene por objeto la ejecución de un programa de carácter temporal con motivo de la implementación de la nueva planificación del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Piélagos, con una duración de un año, prorrogable anualmente, con el límite establecido en el artículo 10.1 c) del EBEP.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título Arquitecto Superior o Grado en Arquitectura.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha nº 66, de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañarán fotocopias compulsadas del carnet de identidad y titulación exigida, así como la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 31 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, para cada uno de los procesos selectivos, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente: Un técnico del Ayuntamiento de Piélagos, jefe de Servicio o Área.

Tres vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía.

Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección: Concurso-oposición más entrevista.

FASE DE OPOSICIÓN:

La Fase de Oposición tendrá carácter eliminatorio y constará en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo I de estas bases. La prueba, que necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Asimismo, los miembros del Tribunal podrán preguntar al aspirante cuestiones o aclaraciones que se puedan plantear en la resolución del supuesto o supuestos realizados.

FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la Fase Oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Se valorarán los siguientes méritos, que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

1. Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como Arquitecto, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas. Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante aportación del contrato de trabajo, en original o copia compulsada.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

La experiencia se valorará como máximo en 2 puntos.

2. Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza de Arquitecto, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación con una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,001 puntos por hora de formación. En el caso de que los cursos de formación y perfeccionamiento hayan sido impartidos como docente por el aspirante que se presenta a la provisión se valorarán a 0,002 puntos horas formación.

Se acreditarán los méritos mediante Diploma o Certificado de Asistencia original, o copias debidamente compulsadas.

La formación se valorará como máximo en 2 puntos.

3.- Superación de otras pruebas selectivas.

Por cada prueba selectiva superada en el ámbito de las Administraciones Públicas u Organismos Autónomos dependientes de estas correspondiente a plaza de arquitecto (Grupo A1 o G.C.1), ya sea en régimen de propiedad o interinidad/temporal, siempre que la misma haya sido realizada en los últimos quince años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 0,20 puntos.

A tal efecto se tendrá en cuenta y valorarán cada una de las pruebas prácticas realizadas, sin que computen a tal efecto ni las fases de concurso ni las entrevistas.

Se deberá justificar dicho mérito mediante la presentación de certificado/s expedido por la Entidad de la que dependía el órgano de selección, indicando:

- a.- Entidad convocante.
- b.- Plaza convocada, con descripción del carácter funcionario o laboral de la misma.
- c.- Prueba realizada y fecha de celebración.
- d.- Puntuación obtenida.

La superación de pruebas selectivas se valorará como máximo en 2 puntos.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

ENTREVISTA.- máximo en 2 puntos.

La entrevista versará sobre la experiencia acreditada, conocimientos aducidos por el opositor en la Fase de Concurso y habilidades de comunicación en orden a valorar las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma total de las puntuaciones obtenidas en las dos fases oposición y concurso más entrevista, haciéndose igualmente público en el tablón de edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición, si persistiese el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los puntos de la fase concurso por orden, 1º experiencia profesional, 2º formación, etc.

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal formulará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como funcionario interino al opositor que haya sido declarado aprobado con mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título de Arquitecto.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubieses podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Décima.- Bolsa de Empleo.

Los aspirantes que superen el ejercicio práctico de la oposición, pasarán a formar parte de una "Bolsa de Empleo", cuyos llamamientos se efectuarán siguiendo el orden establecido por el resultado de las calificaciones totales obtenidas.

Undécima.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D.

CVE-2016-5218

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 26 de mayo de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

ANEXO I

Tema 1.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Los recursos administrativos.

Tema 2.- La organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 3.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Clases y régimen jurídico. Especial referencia al ámbito local.

Tema 4.- Los bienes de las Entidades: Bienes de dominio público y patrimoniales. El patrimonio de las entidades locales. Clasificación y régimen jurídico. Formas de adquisición, enajenación y utilización. Conservación y tutela. El desahucio administrativo.

Tema 5.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y categorías. Las actuaciones de transformación urbanística. Régimen del suelo urbanizable y categorías. Régimen del suelo rústico y categorías.

Tema 6.- Derechos y deberes de los propietarios del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios de suelo rústico.

Tema 7.- Valoraciones según el tipo del suelo. Valoraciones de obras, edificaciones y concesiones administrativas. Expropiaciones.

Tema 8.- Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación. Planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales: procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Objeto, determinaciones, documentación, formulación y procedimiento. Los Planes Especiales: Contenido. Otros instrumentos: Estudios de Detalle, contenido y procedimiento. Las Ordenanzas Urbanísticas. Documentos Refundidos de Planeamiento.

Tema 9.- Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación. Vigencia y alteración de los planes. Reglas generales. Revisión. Procedimiento de modificación. Requisitos especiales. Modificaciones dotacionales.

Tema 10.- Legislación de Ordenación del Territorio de Cantabria. Instrumentos de ordenación territorial. La planificación supramunicipal.

Tema 11.- Ejecución del Planeamiento.- Las Entidades Urbanísticas colaboradoras. Las Unidades de Actuación. El aprovechamiento urbanístico.- Los instrumentos de gestión urbanística.- La Expropiación Forzosa. La Ocupación Directa.- La Reparcelación. Los Convenios Urbanísticos.

Tema 12.- Supuestos indemnizatorios en materia urbanística.

Tema 13.- Intervención en la edificación y uso del suelo. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Licencias urbanísticas: actos sujetos, edificación y urbanización simultánea,

CVE-2016-5218

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

procedimiento, régimen del silencio administrativo, suministros. Actos promovidos por las Administraciones Públicas. Parcelaciones. Licencia de ocupación.

Tema 14.- El deber de conservación. Ordenes de ejecución. Inspecciones periódicas. La declaración de ruina: supuestos. El expediente contradictorio y la ruina inminente: medidas, efectos y obligaciones. Alteración.

Tema 15.- Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Justificación y ejercicio. Régimen sancionador. Justificación y ejercicio. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 16.- Régimen jurídico de los actos y acuerdos urbanísticos. Publicidad y publicación. La acción pública. Actos urbanísticos susceptibles de inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad.

Tema 17.- Disciplina Urbanística.- Inspección.- Protección de la legalidad urbanística.- Infracciones y Sanciones.- Procedimiento sancionador.- Prescripción.

Tema 18.- Información y publicidad en el planeamiento urbanístico. La información urbanística. La cédula urbanística.

Tema 19.- Los proyectos de interés general. Las técnicas de ordenación urbanística: definición y significado (parcela mínima, índice de edificabilidad sobre bruto y neto, ocupación, fondo, alturas, distancias mínimas, densidad...).

Tema 20.- Los patrimonios públicos del suelo: constitución y carácter. Adquisición y explotación y enajenación. Formas de cesión. Áreas de tanteo y retracto.

Tema 21.- El proceso de edificación. La ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Clases de obras de edificación. Los agentes de la edificación. El proyecto de arquitectura: fines, clases y documentos que contiene.

Tema 22.- El proceso arquitectónico en la Administración Pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos.

Tema 23.- La obra arquitectónica en la Administración Pública. El replanteo. Las certificaciones: clases y efectos. La recepción de las obras. Liquidación de las obras.

Tema 24.- La ruina en la edificación. Clases de ruina. El expediente contradictorio. Metodología del estudio del edificio ruinoso. Medidas de seguridad.

Tema 25.- La normas de aplicación directa: Análisis legal y jurisprudencial. La Ley del Paisaje de Cantabria.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

ANEXO II:

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____ Población: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____
Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____
(1) para la provisión, con carácter _____(2) , de una plaza de
_____(3),
convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, Y TITULACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MERITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
(2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
(3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-5213 *Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo, por la que se modifica parcialmente la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo.*

La Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre (BOC extraordinario de 28 de diciembre de 2010), por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, tiene por objeto regular las bases generales de los concursos de traslados y de méritos recogidos en el Título III del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del VIII Convenio Colectivo, la entrada en vigor del Anexo III "Tabla de Titulaciones" requería un acuerdo expreso de la CIESA. Tras el oportuno proceso de negociación con las organizaciones sindicales, la CIESA ha llegado al acuerdo de fijar la entrada en vigor de la "Tabla de Titulaciones" a partir del 15 de mayo de 2016. El citado acuerdo conlleva además que, de forma excepcional, se lleve a cabo la convocatoria de un único concurso de méritos sin que la titulación exigida en la Tabla de Titulaciones sea un requisito de participación de los trabajadores, sino un mérito a valorar en la fase de concurso. Por ello, resulta necesario introducir una Disposición Transitoria en el texto de las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo.

Efectuada la negociación con el Comité de Empresa prevista en el artículo 9 del VIII Convenio Colectivo,

DISPONGO

Incluir la Disposición Transitoria Única en las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, que tendrá la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. En la convocatoria del concurso de méritos que se realice en 2016 en los plazos establecidos en el VIII Convenio Colectivo se exceptiona de la aplicación de las presentes Bases: la base primera B, apartado c) en lo que afecta a la titulación exigible y la base cuarta B.

2. Será exigible para tomar parte en el concurso de méritos la titulación exigida en el VII Convenio Colectivo para la categoría a la que se participa.

3. Los méritos a valorar y el baremo de puntuación serán los siguientes:

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados, será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Antigüedad (máximo 2 puntos):

Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,05 puntos por año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

3.2. Méritos profesionales (máximo 4 puntos):

Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,12 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 4 puntos.

3.3 Méritos académicos (máximo 8 puntos):

Consistirán en títulos académicos y/o profesionales, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 8 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

a) Títulos académicos y/o profesionales de las categorías profesionales del Grupo 1:

— Se valorará con 8 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

— Se valorará con 2 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por concursante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

b) Títulos académicos y/o profesionales de las categorías profesionales del Grupo 2:

— Se valorará con 8 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

— Se valorará con 2 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por concursante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

c) Títulos académicos y/o profesionales de las categorías profesionales del Grupo 3:

— Se valorará con 8 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

3.4 Cursos (máximo 2 puntos):

Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos. Sólo se valorarán para cada puesto de trabajo los cursos que figuren expresamente recogidos en el Anexo I de cada convocatoria, valorándose únicamente un curso por materia.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el CEARC. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el INAP u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

No puntuarán los cursos que por el CEARC se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por la Comisión de Valoración, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

3.5 Antigüedad en el último puesto (máximo 4 puntos):

Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concurra. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,10 puntos por año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito".

Santander, 26 de mayo de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2016/5213

CVE-2016-5213

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-5214 *Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo.*

La presente Orden tiene por objeto regular las bases generales de la promoción interna vertical recogida en el Título III del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

Efectuada la negociación con el Comité de empresa prevista en el artículo 18 del VIII Convenio Colectivo.

DISPONGO

Aprobar las Bases Generales para la promoción interna vertical a puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo.

BASES

Primera. Requisitos de participación en la promoción interna.

1.- Podrán tomar parte en la promoción interna a una categoría profesional encuadrada en un grupo, nivel o niveles inmediatamente superiores a los que ostenten, los trabajadores que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato al de la categoría que se ostente, como trabajador fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título que se exija para la categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concurra salvo lo dispuesto, en su caso, en el artículo 22 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cumplir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Asimismo el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna en las mismas condiciones anteriormente indicadas, aunque no se encuentre prestando servicios por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicios exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

4. El personal laboral en situación de excedencia por cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

5. El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

CVE-2016-5214

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Segunda. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen tomar parte en estos procesos selectivos, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la presente Orden, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen. Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", así como a través de OPEC@N, en aquellos casos que así se indique en la convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en papel, o por vía electrónica, en aquellos casos en que así esté recogido en la correspondiente convocatoria. Las solicitudes en papel se podrán presentar en en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, así como en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Presidencia y Justicia y el plazo para su presentación es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. La no presentación de la solicitud en plazo supondrá la exclusión del aspirante.

3. La tasa por derechos de examen, las entidades financieras colaboradoras en la recaudación y la cuenta corriente se indicará en cada convocatoria.

4. En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, con la excepción de que se haya realizado el pago y la presentación por vía electrónica, conforme a los requisitos establecidos.

5. Los requisitos específicos de participación, en su caso, y aquellos otros documentos acreditativos de los méritos de la fase de concurso deberán ser aportados junto con la instancia, siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

Tercera. Personas con discapacidad.

1. Los trabajadores con discapacidad deberán indicar expresamente en su solicitud de participación su opción por las plazas reservadas que, en su caso, aparezcan en las distintas convocatorias.

2. Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Cuarta. Proceso selectivo.

1. Como sistema de selección para la promoción interna se establece el concurso oposición que se regirá de acuerdo con las siguientes reglas:

A) La fase de oposición estará orientada a evaluar las capacidades y aptitudes para cumplir con las funciones propias de la categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que promociona y consistirá en el desarrollo de pruebas teóricas, prácticas o teórico-prácticas de carácter obligatorio.

Las pruebas versarán sobre materias específicas de la categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se promociona.

CVE-2016-5214

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

B) La convocatoria establecerá la puntuación mínima para entender superada la fase de oposición y poder acceder a la fase de concurso, no pudiendo ser superior al 60% de la puntuación total.

C) Los méritos de la fase de concurso estarán orientados a evaluar la carrera profesional del aspirante.

D) En la fase de concurso podrán valorarse todos o algunos de los siguientes méritos:

1.- Méritos profesionales, valorándose en función del encuadramiento de la categoría profesional desde la que se promociona en el mismo o distinto grupo de clasificación.

2.- Antigüedad, valorándose por años completos de servicios.

3.- Méritos académicos, consistentes en títulos académicos y/o profesionales, y cursos de formación relacionados directamente con la categoría profesional a la que se promociona, siempre que no se requiera titulación específica.

2. Las vacantes se adjudicarán a los aspirantes aprobados por orden de puntuación.

3. En el caso de que se participe en más de una convocatoria de promoción interna le será de aplicación lo contemplado en el artículo 24 apartado 2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no procediendo la declaración de situación de excedencia por incompatibilidad si supera uno o varios procesos selectivos.

Quinta. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos o algunos de los siguientes méritos:

1. Antigüedad:

Se otorgaran 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

2. Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 3 puntos.

3. Méritos académicos:

3.1. Titulación Académica.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido para acceder a la categoría profesional a la que promociona, hasta 1,5 puntos, puntuándose una sola titulación por aspirante.

3.2. Cursos de formación:

Por cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció. A estos efectos sólo se valorarán los cursos que figuren expresamente recogidos en cada convocatoria. En la convocatoria podrá establecerse un máximo de cursos a valorar relativos a la misma materia.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el CEARC, INAP, centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el CEARC. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el INAP u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

CVE-2016-5214

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 1,5 puntos.

4. Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

4.1. La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

4.2. La posesión de un título académico se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del mismo o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

4.3. Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

4.4. La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Sexta. Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado por el consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes hagan las veces de los mismos.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar

a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

4. Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación o formación correspondiente al área de conocimientos exigida para el acceso a las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral indefinido no fijo o temporal y el personal eventual. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

6. El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

7. El Tribunal será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en casos no previstos.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander.

9. Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el o los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Séptima. Superación de pruebas.

1. La puntuación asignada a cada trabajador a la finalización del proceso de promoción se determinará por la resultante de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la de concurso.

2. En el supuesto de que entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso de promoción se produjese un empate a puntos, este empate se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo en la categoría desde la que se promociona y si persistiera el empate, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

3. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso de promoción un número de aspirantes superior al de los puestos convocados. No obstante lo anterior, siempre que se hubiese propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

4. La convocatoria se resolverá por el Consejero de Presidencia y Justicia siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Octava. Plazo de toma de posesión.

1. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del proceso de promoción interna.

El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, que será de seis meses para técnicos titulados y de tres meses para los demás trabajadores y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa del puesto de trabajo.

2. La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en al categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

Novena. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Décima. Impugnación.

Contra la presente Orden se podrá interponerse reclamación previa ante el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. Una vez adoptado el Acuerdo de la CIESA al que se refiere la Disposición Transitoria Primera del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre la entrada en vigor de las titulaciones de las distintas categorías profesionales previstas en el mismo y sólo para su aplicación en la convocatoria de promoción interna a categorías profesionales correspondientes a puestos de trabajo resultantes de las vacantes del concurso de méritos convocado en el año 2016, se excepciona de la aplicación de las presentes bases:

- La base primera apartado 1.c) en lo que afecta a la titulación exigible.
- La base quinta.

2. Será exigible para tomar parte en el proceso de promoción interna la titulación exigida en el VII Convenio Colectivo para la categoría a la que se participa, salvo lo dispuesto, en su caso, en el artículo 22 del vigente Convenio.

3. Los méritos a valorar y el baremo de puntuación en la fase de concurso serán los siguientes:

"La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos o algunos de los siguientes méritos:

1.- Antigüedad (máximo 2 puntos):

Se otorgaran 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

2.- Méritos profesionales (máximo 2 puntos):

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos):

Títulos académicos y/o profesionales:

a) Categorías profesionales del Grupo 2:

— Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

— Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

b) Categorías profesionales del Grupo 1:

— Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

— Se valorará con 1,5 puntos la posesión la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

c) Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

4.- Cursos de formación:

Por cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promocio. A estos efectos sólo se valorarán los cursos que figuren expresamente recogidos en cada convocatoria. En la convocatoria podrá establecerse un máximo de cursos a valorar relativos a la misma materia.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0'15 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0'30 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0'30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0'80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

4. Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

4.1. La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

4.2. La posesión de un título académico se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del mismo o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

4.3. Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

4.4. La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente".

Santander, 26 de mayo de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112



**SOLICITUD DE ADMISIÓN
A
PRUEBAS SELECTIVAS**

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

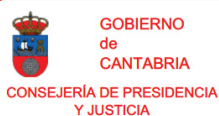
PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa de que los datos personales recogidos en esta instancia serán incorporados en el Sistema Automatizado de Gestión de Recursos Humanos de esta Administración. Los datos serán a su entera disposición. Fecha de impresión: 17/06/2016. Plantilla 0008 (ANTIGUA)

SOLICITANTE	Tipo doc.iden.		Nº de documento		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre			
	Sexo		Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Provincia de nacimiento		País de nacimiento			
	Nacionalidad											
INFORMACIÓN ADICIONAL	Domicilio a efectos de notificación											
	Tipo de vía		Nombre de vía pública		Nº		Bloque		Escalera		Piso	
	Letra		Cód. Postal		Provincia							
	Localidad		Primer teléfono		Segundo teléfono		Correo electrónico					
EXENTOS	Nº de convocatoria		Personal funcionario/laboral									
	Cuerpo, especialidad o categoría		Grupo o subgrupo		Ejercicio voluntario de mérito		Forma de acceso					
	Reserva discapacidad		Discapacidad %		Tipo discapacidad							
	Adaptación que se solicita y motivo de la misma											
SOLICITA	☐ Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo											
	La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.											
	CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y desempleo y/o discapacidad, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios Públicos.											
	En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.											
ASUNTO	Documentos que se adjuntan											
DOCUMENTOS	Documentos ya aportados											
	FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					ÓRGANO O DEPENDENCIA					
FECHA	DIA MES AÑO											
	FIRMA											

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez, acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

CVE-2016-5214

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112



**SOLICITUD DE ADMISIÓN
A
PRUEBAS SELECTIVAS**

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa de que los datos personales recogidos en esta instancia serán incorporados en el presente documento y serán incorporados en el sistema de información de esta administración. Los datos serán a su entera disposición.
Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos en el caso de ser inexactos, o en el caso de ser innecesarios, o en el caso de ser excesivos, o en el caso de ser tratados con fines distintos a los para los que fueron recogidos. Para ejercer este derecho, puede dirigirse a la Dirección General de Función Pública, en la calle Pío Baroja nº 26, 5º planta 40009 SANTANDER.

SOLICITANTE	Tipo doc.iden.		Nº de documento		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		
	Sexo		Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Provincia de nacimiento		País de nacimiento		
	Nacionalidad										
INFORMACIÓN ADICIONAL	Domicilio a efectos de notificación										
	Tipo de vía		Nombre de vía pública		Nº		Bloque		Escalera		
	Piso		Letra		Cód. Postal		Provincia				
	Localidad		Primer teléfono		Segundo teléfono		Correo electrónico				
EXENTOS	Nº de convocatoria		Personal funcionario/laboral								
	Cuerpo, especialidad o categoría		Grupo o subgrupo		Ejercicio voluntario de mérito		Forma de acceso				
	Reserva discapacidad		Discapacidad %		Tipo discapacidad						
	Adaptación que se solicita y motivo de la misma										
SOLICITA	☐ Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo										
	La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.										
	CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y desempleo y/o discapacidad, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la LEY 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios Públicos.										
	En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.										
ASUNTO	Documentos que se adjuntan										
DOCUMENTOS	Documentos ya aportados		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				ÓRGANO O DEPENDENCIA				
	FECHA										
FECHA	DÍA		MES		AÑO		FIRMA				

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez, acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

2016/5214

CVE-2016-5214

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-5167 *Anuncio de rectificación de la licitación del Servicio de Redacción de informes de afección de planes, programas y proyectos a la Red Natura 2000 en Cantabria 2016-2020. Objeto: 5.4.6/16.*

Advertido error en el texto del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de referencia, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 92 de fecha 13 de mayo de 2016, «Boletín Oficial del Estado» nº 117 de fecha 14 de mayo de 2016 y Diario Oficial de la Unión Europea nº 2016/S 090-161660 de fecha 11 de mayo de 2016.

Mediante Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 31 de mayo de 2016, se rectifica el error en el sentido que a continuación se indica:

En el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Equipo de Trabajo y Coordinación):

Donde dice:

"Se considera imprescindible que entre el personal asignado al proyecto figuren al menos un Ingeniero de Montes, un Licenciado en Ciencias Biológicas, un Licenciado en Ciencias Ambientales y un Licenciado en Geografía".

Debe decir:

"Se considera imprescindible que entre el personal asignado al proyecto figuren al menos un Ingeniero de Montes, un Licenciado en Ciencias Biológicas y un Licenciado en Ciencias Ambientales".

La presente corrección de errores no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de propuestas a la licitación y no supone una alteración de las condiciones esenciales del contrato.

Santander, 2 de junio de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2016/5167

CVE-2016-5167

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-5168 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2015/0/0020.*

1. Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- d. Número de expediente: HV 2015/0/0020.

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo de contrato: Suministros.
- b. Descripción del objeto: Material para la Unidad de Arritmias.
- c. Numero de Lotes: 56.
- d. Fecha de publicación en el BOC: 15 de diciembre de 2015.
- e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 29 de diciembre de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
- c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 6.861.630,82 euros. IVA incluido) seis millones ochocientos sesenta y uno mil seiscientos treinta con ochenta y dos euros.

5. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 25 de abril de 2016.
- b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>
 - Bard de España, Sociedad Anónima (4.840,00).
 - Biotronik. Sociedad Anónima (1.097.272,00).
 - Boston Scientific Iberica, Sociedad Anónima (988.031,00).
 - Cardinal Health Spain 511 Sociedad Limitada (348,48).
 - Cook España, Sociedad Anónima (58.648,70).
 - Iht Medical, Sociedad Anónima (450,11).
 - Johnson-Johnson, Sociedad Anónima (1.408.682,00).
 - Livanova España, Sociedad Limitada (867.680,00).
 - Medicina Analitica Consumibles Mac, Sociedad Anónima (3.519,77).

CVE-2016-5168

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

- Medtronic Iberica, Sociedad Anónima (1.225.386,80).
- St. Jude Medical España, Sociedad Anónima (827.521,20).
- Lotes desiertos: 25, 36, 49, 52 y 54.

Santander, 31 de mayo de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15),
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2016/5168

CVE-2016-5168

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-5210 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el Servicio de Programa de Formación en Inglés. Mejora de la Competencia Oral para la Comunidad Educativa de la Universidad de Cantabria. Expediente 2016/ABRSER003.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander, 39005.
 - 4) Teléfono: (942) 20-10-32/20-22-02.
 - 5) Telefax: (942) 20-10-49.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2016/ABRSER003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: SERVICIO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN EN INGLÉS. MEJORA DE LA COMPETENCIA ORAL PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Santander, 39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: El servicio se realiza para el curso académico 2016-2017, dentro del calendario laboral que se adjunta al pliego de prescripciones técnicas que se desarrollará del 17 de octubre de 2016 al 26 de mayo de 2017, ambos inclusive.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: -----.
 - i) CPV: 80580000-3.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 16 del Anexo I al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

CVE-2016-5210

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

4. Valor estimado del contrato: 170.478,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 4.059,00 euros/grupo/curso.
6. Garantías exigidas: Definitiva: 4.261,95.-euros (5 % del valor estimado del contrato para el periodo de vigencia).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Clasificación no exigible:
Grupo: ----- Subgrupo: ----- Categoría: ----- (RD 1098/2001).
Grupo: ----- Subgrupo: ----- Categoría: ----- (actual RD 773/2015).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en la cláusula 6, puntos 4 y 5 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 13 del Anexo I de dicho pliego.
 - c) Otros requisitos específicos: -----.
 - d) Contratos reservados: -----.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 24:00 horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.
 - b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.
 2. Domicilio: Avda. de Los Castros, s/n.
 3. Localidad y código postal: Santander, 39005.
 4. Dirección electrónica: secretaria.general@unican.es
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Sala de Rectorado.
 - b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Santander, 39005.
 - d) Fecha y hora: 19/07/2016 a las 12:30.
10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----.
12. Otras informaciones: Lo establecido en los apartados 14 y 28 del Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 3 de junio de 2016.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

2016/5210

CVE-2016-5210

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5199 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar el Servicio de Mantenimiento de la Red Semafórica. Expediente 344/15.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca procedimiento abierto para contratar el servicio de Mantenimiento de la Red Semafórica.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 344/15.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mantenimiento integral, conservación, reparación de la Red Semafórica Mantenimiento y explotación de la caja de control, cámaras de televisión y elementos varios del sistema de control centralizado de la ciudad de Santander entre los que se incluyen los radares informativos Telecontrol de túneles y pasos inferiores y paneles informativos de tráfico.

b) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables de forma expresa por períodos anuales hasta un máximo de 4 años en total.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación que se aplicarán mediante fases de valoración.

4. Presupuesto de licitación: 686.370,61 anual, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato por el plazo de duración, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es -perfil del contratante.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 20 06 62.
- e) Telefax: 942 20 08 30.

7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económico-financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015 de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media, igual o superior al presupuesto anual del contrato, sin incluir IVA.

Solvencia técnica de la empresa. Será el de la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato.

CVE-2016-5199

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

El requisito mínimo será que acrediten haber ejecutado al menos un contrato, similar al del objeto de esta licitación, por un plazo no inferior a dos años, con un importe igual o superior al del presupuesto de licitación este contrato, y con certificado de buena ejecución.

Otros requisitos específicos se recogen en el punto 5.1 Concreción de las condiciones de solvencia, de la Hoja-Resumen del PCAP.

Clasificación: Opcional: Grupo P, subgrupo 1, Categoría 3 (anteriormente C).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 25 de mayo de 2016.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día 4 de julio de 2016, hasta las 13 horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el art. nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la hoja resumen:

Fase 1. Programa de mantenimiento máximo 22 puntos, umbral 11 puntos. Fase 2. Calidad técnica de la oferta máximo 20 puntos, umbral 10. Fase 3. Sistema de control de calidad, máximo 7 puntos.

Menor precio anual del servicio de mantenimiento, máximo 51 puntos.

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas. Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 5 de julio de 2016 a las 12 horas.

10. La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratación".

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 27 de mayo de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2016/5199

CVE-2016-5199

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5200 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro de combustible para vehículos municipales. Expediente 288/2015.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Número de expediente: 288/2015.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.santander.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Combustible para vehículos municipales.
 - d) Código nomenclatura CPV 090134100-8 y 09132000-3 Gasoil y Gasolina.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 661.157,02 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe, 200.000 € (IVA incluido) anuales.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 25/01/2016.
 - b) Fecha de formalización: 26/05/2016.
 - c) Contratista: Iniciativas y Estaciones del Norte S. L., CIF B39756523.
 - d) Importe de adjudicación: Importe total 200.000 € (IVA incluido) anual.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 1 de junio de 2016.

La concejala delegada de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2016/5200

CVE-2016-5200

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE ABIONZO

CVE-2016-5179 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Abionzo, en su reunión de 8 de mayo de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Abionzo, 8 de mayo de 2016.

El presidente,

Manuel Cobo Sainz de la Maza.

2016/5179

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE AJO

CVE-2016-5169 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 25 de mayo de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ajo, 25 de mayo de 2016.

El presidente,

José Ángel Ruiz Rueda.

2016/5169

CVE-2016-5169

JUNTA VECINAL DE AJO

CVE-2016-5189 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Ajo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de abril de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 82 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		4.600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.600,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		4.600,00

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ajo, 23 de mayo de 2016.

El presidente,
José Ángel Ruiz Rueda.

2016/5189

CVE-2016-5189

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

CVE-2016-5182 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Aloños, en su reunión de 11 de mayo de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Aloños, 11 de mayo de 2016.

La presidenta,

María Trinidad Juárez Gutiérrez.

2016/5182

CVE-2016-5182

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

CVE-2016-5178 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bárcena de Carriedo, en su reunión de 9 de mayo de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bárcena de Carriedo, 9 de mayo de 2016.

La presidenta,
Belén Ortiz Martínez.

2016/5178

CVE-2016-5178

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE EBRO

CVE-2016-5173 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 22 de mayo de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Ebro, 22 de mayo de 2016.

El presidente,

Jorge Díez Fernández.

[2016/5173](#)

CVE-2016-5173

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE BAREYO

CVE-2016-5171 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de abril de 2016,, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bareyo, 30 de abril de 2016.

La presidenta,

Ángela Ruiz Herrería.

[2016/5171](#)

CVE-2016-5171

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

CVE-2016-5180 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Calseca, en su reunión de 10 de abril de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Calseca, 10 de abril de 2016.

El presidente,

Secundino Crespo Abascal.

2016/5180

CVE-2016-5180

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA

CVE-2016-5188 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Casamaría tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de abril de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 82 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Casamaría, 23 de mayo de 2016.

El presidente,

Matías Luis Alonso García.

2016/5188

CVE-2016-5188

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASMESTAS

CVE-2016-5187 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El Pleno de la ELM de Entrambasmestas en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2015, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Entrambasmestas, 16 de mayo de 2016.

El presidente,

Roberto Martínez López.

[2016/5187](#)

CVE-2016-5187

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE LA LASTRA

CVE-2016-5174 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 23 de abril de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Lastra, 23 de abril de 2016.

El presidente,

Ceferino Alonso Alonso.

[2016/5174](#)

CVE-2016-5174

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2016-5190 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Loma Somera tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de abril de 2016, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 82 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		7.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		7.500,00

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Loma Somera, 23 de mayo de 2016.

El presidente,

Fernando Fernández Fernández.

2016/5190

CVE-2016-5190

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2016-5191 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Luzmela-Mazcuerras, 2 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

[2016/5191](#)

CVE-2016-5191

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2016-5195 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

El expediente 001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Luzmela-Mazcuerras para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de febrero, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

CVE-2016-5195

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	763,67
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	409,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	27.203,84
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		28.376,51

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumento de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.925,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.451,51
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		28.376,51

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,01
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

CVE-2016-5195

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Luzmela-Mazcuerras, 2 de junio de 2016.

El alcalde/presidente,

Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

2016/5195

CVE-2016-5195

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE PEDROSO

CVE-2016-5181 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pedroso, en su reunión de 8 de mayo de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pedroso, 8 de mayo de 2016.

La presidenta,
Mónica Ruiz Herrero.

2016/5181

CVE-2016-5181

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE SANTAYANA

CVE-2016-5170 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 31 de marzo de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santayana, 31 de marzo de 2016.

El presidente,

Constancio López Gutiérrez.

2016/5170

CVE-2016-5170

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO**CVE-2016-5176** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Soto, en su reunión de 8 de mayo de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soto, 8 de mayo de 2016.

El presidente,

Enrique Sarabia Ortiz.

2016/5176

CVE-2016-5176

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE TEZANOS**CVE-2016-5184** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Tezanos, en su reunión de 2 de mayo de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Tezanos, 2 de mayo de 2016.

El presidente,
Ramón Cobo Guitián.

2016/5184

CVE-2016-5184

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE VALDECILLA

CVE-2016-5192 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de mayo, ya aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdecilla para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Valdecilla, 18 de mayo de 2016.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa García Recio.

2016/5192

CVE-2016-5192

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE SOBA

CVE-2016-5172 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de abril de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villar de Soba, 25 de abril de 2016.

La presidenta,

María Teresa Arenal López.

[2016/5172](#)

CVE-2016-5172

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

CVE-2016-5156 *Resolución convocando subasta pública de diversos inmuebles.*

El día 19 de julio, a las 10 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación se celebrará subasta pública al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado de inmuebles en diversos municipios de Cantabria:

A.- Tercera subasta de los siguientes lotes urbanos (1 a 6):

— Lote 1.- Piso en la calle Antonio López, número 24 - 1º dcha., de Santander.

Superficie construida: 92,21 m² y útil 76,39 m². Referencia catastral: 4521319VP3142B0004JM. Registro de la Propiedad de Santander Número 4. Finca registral número 17481, tomo 2453, libro 833, folio 27. Tipo de licitación: 136.263,50 €. Garantía: 6.813,18 (5%).

— Lote 2.- Piso en calle Santa María Egipciaca, número 3, 1ª planta, de Santander.

Se trata de dos pisos unidos con una superficie construida de 102 m² y 94 m² respectivamente. Referencia catastral: 4525222VP3142F0002IA: Registro de la Propiedad de Santander Número 4, finca registral número 34182, tomo 1836, libro 359, folio 37. Referencia catastral: 4525222VP3142F0003OS: Registro de la Propiedad de Santander Número 4, finca registral número 34190. Tomo 1836, libro 359, folio 45. Tipo de licitación: 233.656,60 €. Garantía: 11.682,83 (5%).

— Lote 3.- Piso en calle Santa María Egipciaca, número 3, 2ª planta, de Santander.

Se trata de dos pisos unidos con una superficie construida de 102 m² y 94 m² respectivamente. Referencia catastral: 4525222VP3142F0004PD: Registro de la Propiedad de Santander Número 4, finca registral número 34184, tomo 1836, libro 359, folio 39. Referencia catastral: 4525222VP3142F0005AF: Registro de la Propiedad de Santander Número 4. Finca registral número 34192, tomo 1836, libro 359, folio 47. Tipo de licitación: 240.028,95 €. Garantía: 12.001,45 (5%).

— Lote 4.- Piso en calle Carlos Ruiz-Oeste, número 1-A, bajo izda., de Santander.

Superficie construida: 59 m². Referencia catastral: 1418059VP3111G0002JF. Registro de la Propiedad de Santander Número 4, finca registral número 61732. Tomo 2328, libro 708, folio 19. Cargas: Por razón de su finca servidumbre de paso para aguas residuales a través de tubería soterrada, por tiempo indefinido, sobre una franja de terreno de dos metros de anchura, aproximadamente, que transcurre a todo lo largo del terreno varío de edificación, frente a las viviendas construidas, y desde el lindero Oeste al Este de la finca 46946 como predio sirviente, y a favor del Gobierno de Cantabria. Tipo de licitación: 39.304,00 €. Garantía: 1.965,20 € (5%).

CVE-2016-5156

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

— Lote 5.- Piso en calle Carlos Ruiz-Oeste, número 3-A, bajo izda., de Santander.

Superficie construida: 59 m². Referencia catastral: 1418061VP3111G0002IF. Registro de la Propiedad de Santander Número 4, finca registral número 61756. Tomo 2328, libro 708, folio 19. Cargas: Por razón de su finca servidumbre de paso para aguas residuales a través de tubería soterrada, por tiempo indefinido, sobre una franja de terreno de dos metros de anchura, aproximadamente, que transcurre a todo lo largo del terreno vario de edificación, frente a las viviendas construidas, y desde el lindero Oeste al Este de la finca 46946 como predio sirviente, y a favor del Gobierno de Cantabria. Tipo de licitación: 39.304,00 €. Garantía: 1.965,20 € (5%).

— Lote 6.- Piso en calle Carlos Ruiz-Oeste, número 3-A, 2º dcha., de Santander.

Superficie construida: 62 m². Referencia catastral: 1418061VP3111G0005AJ. Registro de la Propiedad de Santander Número 4, finca registral número 61762, folio 19, tomo 2328, libro 708. Cargas: Por razón de su finca servidumbre de paso para aguas residuales a través de tubería soterrada, por tiempo indefinido, sobre una franja de terreno de dos metros de anchura, aproximadamente, que transcurre a todo lo largo del terreno vario de edificación, frente a las viviendas construidas, y desde el lindero Oeste al Este de la finca 46946 como predio sirviente, y a favor del Gobierno de Cantabria. Tipo de licitación: 38.726,00 €. Garantía: 1.936,30 € (5%).

B.- Primera subasta de los siguientes lotes urbanos (7 a 11):

— Lote 7.- Local 1-A de la Urbanización El Refugio de Brañavieja. Hermandad de Campoo de Yuso.

Superficie aproximada: 51 m². Referencia catastral: 9557001UN8695N0075TE. Registro de la Propiedad de Reinosa, finca registral número 20902, tomo 965, libro 127, folio 205. Tipo de licitación: 8.323,20 €. Garantía: 416,16 € (5%).

— Lote 8.- Local 1-C de la Urbanización El Refugio de Brañavieja. Hermandad de Campoo de Yuso.

Superficie aproximada: 31,40 m². Referencia catastral: 9557001UN8695N0077UT. Registro de la Propiedad de Reinosa, finca registral número 20904, tomo 965, libro 127, folio 207. Tipo de licitación: 5.124,48 €. Garantía: 256,22 € (5%).

— Lote 9.- Local 1-D de la Urbanización El Refugio de Brañavieja. Hermandad de Campoo de Yuso.

Superficie aproximada: 28 m². Referencia catastral: 9557001UN8695N0078IY. Registro de la Propiedad de Reinosa, finca registral número 20905, tomo 965, libro 127, folio 208. Tipo de licitación: 4.569,60 €. Garantía: 228,48 € (5%).

— Lote 10.- Solar en Barrio Ongayo, número 4-A, de Suances.

Superficie: 1.921 m². Referencia catastral: 4267701VP1046N0001BY. Registro de la Propiedad de Torrelavega Número 1. Finca registral número 30155, tomo 1763, libro 292, folio 36. Tipo de licitación: 37.600,00 €. Garantía: 1.880,00 € (5%).

— Lote 11.- Local número 1 en Edificio Tres, en construcción, en La Llosa de la Redonda, parcela 7-9, Renedo, término municipal de Piélagos.

Superficie construida: 87,75 m². Referencia catastral: 3108027VP2030N0025EX. Registro de la Propiedad de Santander Número 2. Finca registral número 53767, tomo 3076, libro 580, folio 94. Tipo de licitación: 52.561,00 €. Garantía: 2.628,05 € (5%).

CVE-2016-5156

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

C.- Primera, segunda, tercera y cuarta subastas de los siguientes lotes rústicos (12 a 15):

— Lote 12.- Parcela 24 del polígono 507 de Campoo de Yuso.

Superficie: 4.420 m². Referencia catastral: 39017A507000240000HF. Registro de la Propiedad de Reinosa. Finca registral número 13338, tomo 1.107, libro 96, folio 136. Tipo de licitación 1ª subasta: 707,20 €. Tipo de licitación 2ª subasta: 601,12 €. Tipo de licitación 3ª subasta: 510,95 €. Tipo de licitación 4ª subasta: 434,31 €. Garantía: 5% del tipo de licitación en 1ª subasta, esto es 35,36 €.

— Lote 13.- Parcela 137 del polígono 401 de Suances.

Superficie: 9 áreas y 20 centiáreas. Referencia catastral: 39085A401001370000AK. Registro de la Propiedad de Torrelavega Número 1. Finca registral número 30150, tomo 1.763, libro 292, folio 31. Tipo de licitación 1ª subasta: 2.907,20 €. Tipo de licitación 2ª subasta: 2.471,12€. Tipo de licitación 3ª subasta: 2.100,45 €. Tipo de licitación 4ª subasta: 1.785,38 €. Garantía: 5% del tipo de licitación en 1ª subasta, esto es 145,36 €.

— Lote 14.- Parcela 284 del polígono 401 de Suances.

Superficie: 2 áreas. Referencia catastral: 39085A401002840000AA. Registro de la Propiedad de Torrelavega Número 1. Finca registral número 30149, tomo 1.763, libro 292, folio 30. Tipo de licitación 1ª subasta: 1.120,00 €. Tipo de licitación 2ª subasta: 952,00 €. Tipo de licitación 3ª subasta: 809,20 €. Tipo de licitación 4ª subasta: 687,82 €. Garantía: 5% del tipo de licitación en 1ª subasta, esto es 56,00 €.

— Lote 15.- Parcela 287 del polígono 401 de Suances.

Superficie: 6 áreas y 97 centiáreas. Referencia catastral: 39085A401002870000AG. Registro de la Propiedad de Torrelavega Número 1. Finca registral número 30147, tomo 1.763, libro 292, folio 28. Tipo de licitación 1ª subasta: 3.658,80 €. Tipo de licitación 2ª subasta: 3.109,98 €. Tipo de licitación 3ª subasta: 2.643,48 €. Tipo de licitación 4ª subasta: 2.246,96 €. Garantía: 5% del tipo de licitación en 1ª subasta, esto es 182,94 €.

D.- Primera subasta de los siguientes lotes urbanos procedentes de abintestatos (16 a 20):

— Lote 16.- Piso en la calle del Medio, número 11 - 1ª dcha., de Santander.

Superficie: 71 m². Referencia catastral: 5027112VP3152E00061P. Registro de la Propiedad de Santander Número 1. Finca registral número 12158, folio 100, tomo 2.747, libro 173. Tipo de licitación: 94.501,00 €. Garantía: 4.725,05 €.

— Lote 17.- Piso en la calle San José número 16 - 3ª centro de Santander.

Superficie: 73 m². Referencia catastral: 4928608VP3142H0015FH. Registro de la Propiedad de Santander Número 1. Finca registral número 12280, folio 125, libro 175, T tomo 2.749. Tipo de licitación: 131.400,00 €. Garantía: 6.570,00 €.

— Lote 18.- Piso en el Paseo Pereda, número 21 - 1º dcha., de Santander.

Superficie aproximada: 54 m². Referencia catastral: 5327401VP3152E0003DU. Registro de la Propiedad de Santander Número 1. Finca registral número 3277, folio 124, libro 45, tomo 2.619. Tipo de licitación: 189.500,00 €. Garantía: 9.475,00 € (5%).

— Lote 19.- Solar en Barrio San Román número 4 de Torrelavega. Urbana.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Superficie aproximada: 384 m2. Referencia catastral: 6218031VP1061G0001FR. Registro de la Propiedad de Torrelavega Nº 3. Finca registral número 65830, folio 165, libro 922, tomo 2.029. Tipo de licitación: 18.432,00 €. Garantía: 921,60 €.

— Lote 20.- Construcción en ruina sobre suelo calificado como núcleo rural en calle Hoz de Marrón, número 31-C, de Ampuero.

Superficie aproximada: 151 m2. Referencia catastral: 4186506VN6948N0001GI. Registro de la Propiedad de Laredo, finca registral número 1/21424, folio 63, libro 187 y tomo 1.336. Tipo de licitación: 5.780,28 €. Garantía: 289,01 € (5%).

Para participar en la subasta es imprescindible la acreditación personal y la constitución de la garantía, según lo establecido en el pliego general de condiciones de subasta pública al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, de inmuebles propiedad de la administración General del Estado, sitos en diversos municipios de Cantabria.

La información podrá recabarse en el Servicio del Patrimonio del Estado de esta Delegación, en la calle Calvo Sotelo, 27, de Santander, teléfono 942 319 341, así como en la página web del ministerio www.minhap.gob.es (tablón de anuncios: subastas, convocatorias y sesiones informativas), desde la que se puede acceder al pliego de condiciones.

El plazo para presentar ofertas en sobre cerrado terminará el día 7 de julio de 2016, a las 13 horas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La delegada de Economía y Hacienda,
Ana Jiménez García.

2016/5156

CVE-2016-5156

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-5198 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento e IVA del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 1 de junio de 2016, el padrón de la Tasa de Basura, Agua y Alcantarillado, del primer trimestre de 2016, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 5 de septiembre de 2016.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 6, de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 1 de junio de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/5198

CVE-2016-5198

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-5225 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera CA-885, del P.K. 0,000 al P.K. 2,100. Tramo: Potes - Monasterio de Santo Toribio de Liébana. Términos municipales: Potes y Camaleño.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 26 de mayo de 2016, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Potes,
- Ayuntamiento de Camaleño, y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 30 de mayo de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa Gonzalez.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA
CARRETERA CA-885, DEL P.K. 0,000 AL P.K. 2,100. TRAMO: POTES – MONASTERIO DE SANTO TORIBIO DE LIÉBANA"
TÉRMINOS MUNICIPALES: POTES Y CAMALEÑO

TERMINO MUNICIPAL DE POTES

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL(M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	76930	29	Francisco Javier Gómez García	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)		125	Jardín
2	76930	27	Mariano Gómez García	Ci Fonfría, 39570, Potes (Cantabria)	17		Jardín
3	76930	01	Ángel José Rodríguez Navas Pariente	Ci La Pedreña 7 Ojedo, 39583 Cillorigo de Liébana (Cantabria)	868		Prado
4	3	20	Hdros. M. Agustina Dosal Bárcena	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	18		Jardín
5	3	21	María Teresa Revuelta Cueto	Bo. La Plaza 14 Pl:01, 39570 Potes (Cantabria)	390	110	Prado

TERMINO MUNICIPAL DE CAMALEÑO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL(M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
6	38	7	Hdros. Francisco Bustamante Soberón	Ci Capitán Palacios 2; 39570 Potes (Cantabria)	1.086	203	Jardín
7	38	2	Josefa Gómez Martínez	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	772		Prado
8	68934	09	Florentino Gómez Martínez	Ci Gardenia - Urb Los Corzos 21; 28100 Alcobendas (Madrid)	213		Prado
9	68934	08	María Socorro Gómez Cabeza	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	168		Jardín
10	68934	07	María Tomasa Martínez Casares	Ci Eduardo Ga Enterría 16, 39570 Potes (Cantabria)	48		Jardín
11	68934	06	Gustavo Martínez González	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	290	128	Jardín
12	68934	04	Carmen Dosal Almirante	Ci Cantabria 6, 39570 Potes (Cantabria)	404	102	Prado
13	68934	03	Luis Dosal Bárcena	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	104	24	Prado
14	68934	02	Luis Dosal Bárcena	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	198	68	Prado
15	68934	27	Ángel Gómez Gómez	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	511	189	Jardín
16	38	76	José Luis Guerra Uguet	Ci O' Donell 23; 28009, Madrid (Madrid)	1.142	354	Prado
17	38	78	Hdros. M. Agustina Dosal Bárcena	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	314	29	Prado
18	39	32	Hdros. María Victoria Guerra Uguet	Avda. Concha Espina 41; 28016, Madrid (Madrid)		1.858	Prado
19	39	31	Carmen Dosal Almirante	Ci Cantabria 6, 39570 Potes (Cantabria)		1.515	Prado
20	38	79	Hdros. Juan Gómez García	Bo. Turieno; 39586, Camaleño (Cantabria)	394	1.141	Prado
21	38	93	Hdros. Mariano Gómez García	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	379	1.149	Prado
22	38	69	Pilar Laforgue Gómez-Enterría	Ci Uría 23 Pl:04 Pl:Izq; 33202, Gijón (Asturias)	20		Monte bajo

1

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA
CARRETERA CA-885, DEL P.K. 0,000 AL P.K. 2,100. TRAMO: POTES – MONASTERIO DE SANTO TORIBIO DE LIÉBANA"
TÉRMINOS MUNICIPALES: POTES Y CAMALEÑO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL(M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
23	39	48	Luis Dosal Bárcena	Bo. Mieses, 39587, Camaleño (Cantabria)	26	17	Prado
24	39	49	Pilar Laforgue Gómez-Enterría	Ci Uría 23 Pl:04 Pl:Izq; 33202, Gijón (Asturias)	10	5	Prado
25	39	56	Obispado de Santander	Pza. Eguino Trecu; 39002, Santander (Cantabria)	667	1.018	Monte bajo

2016/5225

CVE-2016-5225

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-5226 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-717, acceso a Santa Olalla de Aguayo, P.K. 0,00 al P.K. 0,400. Tramo: Acceso a Santa Olalla de Aguayo. Término municipal de San Miguel de Aguayo.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 17 de marzo de 2016 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Lugar: Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

— Fecha y hora: 8 de julio de 2016, de 12:00 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 3 de junio de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA CA-717, ACCESO A SANTA OLALLA DE AGUAYO, P.K. 0,00 AL P.K. 0,400. TRAMO: ACCESO A SANTA OLALLA DE AGUAYO"
TERMINO MUNICIPAL: SAN MIGUEL DE AGUAYO

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1-0	57947	01	SAINZ GUTIERREZ MARIA CRUZ	A/A Felisa GONZALEZ SAINZ C/ NICOLAS SALMERON, 4-5ºC 39007 SANTANDER	66	39	Jardín
2-0	3	236	CONCEJO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	LA BÀRCENA – 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	29	59	Prado
3-0	1	122	SAINZ FERNANDEZ JESUS Y OTROS	SANTA OLALLA 1 – 39491 – SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	424	91	Prado
4-0	1	123	SAINZ FERNANDEZ JESUS Y OTROS	SANTA OLALLA 1 – 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	340	51	Prado
5-0	1	124	SAINZ FERNANDEZ JESUS Y OTROS	SANTA OLALLA 1 – 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	565	230	Prado
6-0	1	150	FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN	SANTA MARIA DE AGUAYO – 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	225	96	Prado
7-0	1	151	RUIZ FERNANDEZ ELVIRA	AGUILERA PARVALLON 60 – 39470 – PIELAGOS - CANTABRIA	57	57	Prado
8-0	3	238	FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN	SANTA MARIA DE AGUAYO – 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	22	128	Prado
9-0	59937	01	FERNANDEZ POSTIGO PEDRO MANUEL	SANTA MARIA DE AGUAYO – 39491 - SAN MIGUEL DE AGUAYO - CANTABRIA	24	59	Prado
10-0	00020	31	OSORO RUIZ NIEVES Y OTROS	PIZZARRO, 2 – 39400 – LOS CORRALES DE BUELNA - CANTABRIA	0	38	Jardín

2016/5226

CVE-2016-5226

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5211 *Orden ECD/51/2016, de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone en su artículo 24.21 que la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio son materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas. El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo y favoreciendo su accesibilidad.

En concreto, el artículo 2 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce en su apartado primero "el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a la libre y voluntaria práctica del deporte, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna", y en su apartado tercero establece que "las instituciones competentes para la ejecución de lo dispuesto en esta Ley prestarán especial atención al fomento de la actividad y educación deportiva entre los niños, los jóvenes y las mujeres, las personas con minusvalías y las de la tercera edad".

En consecuencia, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, para la promoción del deporte entre las personas con discapacidad física, psíquica o intelectual, mediante la realización de actividades y competiciones deportivas organizadas por asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a las personas con discapacidad.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2016-5211

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la protección y apoyo a las personas con discapacidad, y que organicen actividades y competiciones deportivas dirigidas a personas con discapacidad residentes en Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar su solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 1ª planta, 39010 Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

4. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Deporte para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio de la entidad solicitante y de su representante legal.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que la entidad solicitante no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

5. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (calle Vargas, 53, 1ª planta, 39010 Santander).

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Repercusión social de la actividad para la cual se solicita la subvención: Hasta un máximo de 150 puntos.

b) Número de personas con discapacidad que participan en las actividades deportivas para las que se solicita la subvención, valorándose especialmente el número de mujeres: Hasta un máximo de 250 puntos.

c) Historial de la actividad deportiva para la que se solicita la subvención: Hasta un máximo de 200 puntos.

d) Repercusión deportiva de la prueba, valorándose especialmente aquellas en las que se establezcan categorías para personas con discapacidad: Hasta un máximo de 300 puntos.

e) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante: Hasta un máximo de 100 puntos.

5. Será necesario obtener al menos 100 puntos para que las entidades solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

6. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Directora General de Deporte o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

c) Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subven-

CVE-2016-5211

cionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, dado que la cuantía máxima individualizada de las subvenciones no excederá de 60.000 euros.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 10.000 euros.

b) La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Admi-

nistración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un 75% de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del 75% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta Orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) Realizar íntegramente la actividad subvencionada y abonar todos los gastos derivados de la misma, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión de la subvención.

CVE-2016-5211

Artículo 10.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 31 de enero del año siguiente al de concesión de la subvención, por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año de concesión, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, podrá presentarse hasta el 31 de enero del año siguiente al de concesión de la subvención.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

2. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa, que estará formada como mínimo por:

a) Una memoria de la actividad y/o competición deportiva desarrollada por la entidad, suscrita por el Secretario con el VºBº del Presidente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, haciendo especial mención al número de personas que se han beneficiado con la subvención y a los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, igualmente suscrita por el Secretario con el VºBº del Presidente, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

- Una memoria en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto. No son subvencionables gastos de galas, banquetes o eventos similares.

- Una memoria en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes y dietas por transporte, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y D.N.I.) de los perceptores de cada uno de los pagos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

3. El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía sea inferior a 2.500 euros.

4. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

5. La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

6. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el titular de la Dirección General de Deporte y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5211

CVE-2016-5211

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5212 *Orden ECD/52/2016, de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone en su artículo 24.21 que la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio son materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas.

El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiéndolos los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de un sistema de ayudas (artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000). A su vez, entre las competencias en materia deportiva que se atribuyen a las Entidades Locales de Cantabria está la de "promover la práctica del deporte y, especialmente, el deporte base y el deporte para todos" (artículo 7 a) de la Ley de Cantabria 2/2000).

Con el fin de fomentar la práctica del deporte, en sus distintas modalidades y disciplinas, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por parte de federaciones deportivas, clubes deportivos y Entidades Locales, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la organización de competiciones y acontecimientos deportivos.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades, cuando participen en la organización de competiciones o acontecimientos deportivos:

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

- a) Las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - b) Los clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.
 - c) Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar su solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 1ª planta, 39010 Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando se solicite subvención para una competición o acontecimiento deportivo en cuya organización y desarrollo participen varias entidades de las enumeradas en el artículo 2.1, deberá indicarse esta circunstancia en la solicitud, y especificarse los gastos que serán directamente asumidos por la entidad solicitante en función de su grado de participación, dentro del presupuesto global de la competición o acontecimiento deportivo.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Deporte para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio de la entidad solicitante y de su representante legal.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

CVE-2016-5212

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (calle Vargas, 53, 1ª planta, 39010 Santander).

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Nivel deportivo de la competición/acontecimiento, priorizando las disciplinas olímpicas sobre las no olímpicas y las categorías absolutas sobre todas las demás: Hasta un máximo de 1.000 puntos.

b) Repercusión nacional o internacional de la competición/acontecimiento deportivo: Hasta un máximo de 200 puntos.

c) Duración de la competición/acontecimiento deportivo: Hasta 100 puntos.

d) Grado de arraigo de la competición/acontecimiento deportivo en Cantabria: Hasta un máximo de 200 puntos.

5. Será necesario obtener al menos 100 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

6. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Directora General de Deporte o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

c) Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo,

CVE-2016-5212

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, dado que la cuantía máxima individualizada de las subvenciones no excederá de 60.000 euros.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 15.000 euros.

b) La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

2. En el supuesto de que dos o más entidades hayan solicitado subvención para la misma competición o acontecimiento deportivo y reúnan los requisitos para obtener la condición de

beneficiarios, se tendrá en cuenta el importe de los gastos que serán directamente asumidos por cada una de ellas a los efectos de aplicar el límite porcentual señalado en el apartado anterior.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

En el caso de las Entidades Locales, el pago de las subvenciones se realizará en todo caso de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

5. Cuando el importe del gasto objeto de subvención supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con ca-

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

rácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta Orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) Realizar íntegramente la actividad subvencionada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión de la subvención, extendiéndose hasta el 31 de enero del año siguiente el plazo para que abone la totalidad de los gastos derivados de aquélla.

Artículo 10.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 28 de febrero del año siguiente al de concesión de la subvención, por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad, así como cuando el beneficiario sea una Entidad Local.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año de concesión, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, podrá presentarse hasta el 28 de febrero del año siguiente al de concesión de la subvención.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

CVE-2016-5212

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

2. Cuando el beneficiario sea una federación o club deportivo, la cuenta justificativa estará formada como mínimo por los siguientes documentos, que deberán ir firmados por el secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado sexto de este artículo.

- Una memoria en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto. No son subvencionables los gastos derivados de galas, banquetes o eventos similares.

- Una memoria en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y D.N.I.) de los perceptores de cada uno de los pagos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Cuando el beneficiario sea una Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuente con Intervención General o Secretaría-Intervención, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada y la realización de la misma, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior y carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Deporte.

El resto de Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa con los documentos señalados en el apartado anterior.

4. Cuando la competición o acontecimiento deportivo haya sido organizado conjuntamente por dos o más entidades beneficiarias de subvención, deberán distinguir claramente en su cuenta justificativa los gastos sufragados directamente por cada una de ellas, respecto del total de gastos realizados para la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

5. El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía sea inferior a 2.500 euros.

6. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

7. La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2016-5212

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Artículo 11.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el titular de la Dirección General de Deporte y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

[2016/5212](#)

CVE-2016-5212

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-5202 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 2 de junio de 2016, por la que se convoca una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria para el año 2016.*

BDNS (Identif.): 308092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes que tengan la consideración de titulares de explotaciones apícolas, conforme se definen en el Decreto 87/2007, de 19 de julio, de Ordenación de las Explotaciones Apícolas en Cantabria, y que cumplan además, los siguientes requisitos:

La explotación deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria.

La explotación deberá tener declaradas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria un efectivo mínimo de 15 colmenas, debidamente identificadas con el número de registro y localizadas en asentamientos inscritos en el mismo (sin sobrepasar la capacidad máxima autorizada para cada uno de ellos), el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de la prima.

El titular de la explotación apícola deberá haber efectuado la declaración anual obligatoria, indicando el censo de colmenas presentes en la explotación a fecha 31 de diciembre del año precedente, antes del día 1 de marzo del año en curso.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar una prima de polinización, para el año 2016, dirigida a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de los recursos naturales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/26/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria (publicada el 26 de abril de 2016 en el B.O.C. núm. 79).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta Orden, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, con cargo al concepto presupuestario 05.03.412B.771, con un importe total máximo de sesenta y siete mil euros (67.000 €). La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario será de 5.500 € (11 € por colmena, para un máximo de 500 colmenas).

CVE-2016-5202

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I de la Orden de convocatoria.

Santander, 2 de junio de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/5202

CVE-2016-5202

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-5203 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 2 de junio de 2016, por la que se convocan las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 308097.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de Medio Ambiente, Higiene, Bienestar y Sanidad Animal e Identificación y Registro de Animales.

Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).

No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disponer y aplicar un programa higiénico-sanitario supervisado por el veterinario responsable.

Poseer una explotación ganadera con más de 200 reproductoras, declaradas en el preceptivo censo anual REGA, correspondiente al año 2015.

No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No haber superado el límite de 15.000 € durante los 3 últimos ejercicios de las ayudas de minimis conforme al artículo 3 del Reglamento UE 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de un régimen de ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos de Cantabria, publicada en el BOC nº 77, de fecha 22 de abril de 2016.

CVE-2016-5203

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizarán en el ejercicio 2016 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.472 de la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016, con un importe total máximo de veinte mil euros (20.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I de la Orden de convocatoria.

Santander, 2 de junio de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/5203

CVE-2016-5203

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL**

CVE-2016-5311 *Extracto de la Orden UMA/18/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público en 2016.*

BDNS (Identif.): 307779.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que presenten proyectos de accesibilidad en edificios sobre los que ostenten la titularidad o tengan la disponibilidad jurídica y material para realizar las obras o intervenciones subvencionables.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

Las entidades locales propietarias de un edificio en el que se presten servicios por otras entidades públicas o privadas, cuando por disposición legal o acuerdo entre las partes quedara establecida la obligación de realizar las reformas, obras o intervenciones de adaptación por la entidad gestora.

Las entidades locales que se hallaren incurso en alguna de las prohibiciones detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para 2016 de Subvenciones destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de obras de eliminación de barreras arquitectónicas y de obras o intervenciones para la eliminación de barreras de la comunicación en edificios destinados a la prestación de servicios públicos, con la finalidad de adaptar las condiciones del edificio a las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad, o de mejorar las condiciones de accesibilidad en la comunicación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2016, y en la página www.serviciossocialescantabria.org.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 300.000 euros.

La cuantía máxima que se podrá conceder a cada entidad local será del 80% del gasto total del presupuesto, con un límite de 40.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín

CVE-2016-5311

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Oficial de Cantabria, debiendo presentarse en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, número 87, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del ICASS, conforme al modelo normalizado que se publica como anexo de la convocatoria disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página www.serviciosocialescantabria.org.

Las entidades locales presentarán una única solicitud de subvención que comprenderá todos los proyectos de accesibilidad para los que se solicite la subvención, refiriendo cada proyecto a un edificio, independientemente de que el mismo contenga una o varias actuaciones de reforma. Como máximo cada entidad local podrá solicitar subvención para obras o intervenciones en dos edificios distintos.

Sexto. Otros datos.

Las entidades locales podrán instar la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la forma que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria.

La actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y condiciones expresadas en la solicitud, deberá estar finalizada antes del 30 de noviembre de 2016.

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse antes del 31 de enero de 2017.

Santander, 26 de mayo de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2016/5311

CVE-2016-5311

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2016-4876 *Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de edificio para vivienda, en Castro-Cillorigo. Expediente 26/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de reforma de edificio para vivienda, en la localidad de Castro-Cillorigo, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 12 de mayo de 2016.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía número 90/2016.
- Promotor: Don Francisco Verdeja Otero.
- Dirección de la vivienda: Castro-Cillorigo (Cillorigo de Liébana).

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 16 de mayo de 2016.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2016/4876

CVE-2016-4876

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-5166 *Resolución de 2 de junio de 2016 por la que se convoca nueva actividad de formación en materia de Atención de Emergencias y Protección Civil dentro del Plan Anual de Formación de Protección Civil.*

El Plan Anual de Formación de Protección Civil para el año 2016 prevé la posibilidad de incorporar progresivamente cursos que sean demandados a lo largo del año, en función de su necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

Vistas las demandas y necesidades en relación con el curso relativo al uso del desfibrilador externo semiautomático, que fue homologado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha considerado conveniente convocar una tercera edición de dicha acción formativa que se publica como anexo I a la presente convocatoria.

Visto lo anterior,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de una tercera edición de la acción formativa que se publica como anexo I a la presente convocatoria.

Segundo. Las instancias solicitando la participación en los cursos, según el modelo que se adjunta como anexo II, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros Delegados así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, hasta el día 15 de junio de 2016, siendo el registro de entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

Tercero. Serán de aplicación a la actividad formativa convocada las bases del Plan de Formación de Protección Civil de 2016 para voluntarios, publicado en el BOC número 44, de 4 de marzo de 2016.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 2 de junio de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
CEARC
ESCUELAS DE POLICÍA Y PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO I

CURSOS

AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS

CÓDIGO 2016-X-179-03

USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO
SEMIAUTOMÁTICO:RENOVACIÓN

Nº
EDICIONES 1

ÁREA

AGRUPACIONES DE
VOLUNTARIOS

Nº HORAS 4

OBJETIVOS

Adquirir formación sanitaria básica

OBSERVACIONES

-Será requisito imprescindible ser mayor de edad y disponer, al menos, del título de Educación Secundaria Obligatoria, de Graduado Escolar o equivalente.

Igualmente, se recomienda que todas las personas interesadas en realizar el curso, consulten la fecha más idónea, con objeto de evitar que habiendo caducado el título (validez 3 años) no sirva el curso de Renovación, en cuyo caso será necesario celebrar el Curso Inicial.

DESTINATARIOS

Agrupaciones Municipales de voluntarios de Protección Civil

CERTIFICADO

Asistencia.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-X-179-03	16	25/06/2016	25/06/2016	CEARC	PRESENCIAL	09:00 h - 13:00 h

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

PLAN DE FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE CANTABRIA 2016

DATOS DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE:.....
AÑO DE CONSTITUCIÓN:.....
NÚMERO DE MIEMBROS:.....
JEFE DE LA AGRUPACIÓN:.....
DIRECCIÓN:.....
LOCALIDAD:..... C.P.:.....
TELÉFONO DE CONTACTO:.....
E-MAIL DE CONTACTO:.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Don....., Jefe de la
Agrupación Municipal de Voluntarios de.....
(Cantabria), solicita expresamente la inclusión de los siguientes miembros de dicha
Agrupación Municipal para participar en los siguientes cursos y por el orden de
prioridad que a continuación se detalla:

CURSO	CÓDIGO	FECHA
.....		

PRIORIDAD DE ALUMNOS PROPUESTOS:

1º		DNI.....
2º		DNI.....
3º		DNI.....
4º		DNI.....
5º		DNI.....
6º		DNI.....

En....., a.....de.....de 2016

Fdo.:.....

DIRECTORA DEL CEARC

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

CVE-2016-5206 *Resolución de 1 de junio de 2016 por la que se anuncia la publicación de la lista de aspirantes que han superado la prueba de acreditación del conocimiento del castellano convocada por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo de 2016.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.4 de la Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de marzo, por la que se convoca procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dicho Cuerpo, una vez realizada la prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y no estaban exentos de la misma, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, ha resuelto:

ÚNICO.- Exponer la relación de los aspirantes con su calificación:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CALIFICACIÓN
SOBERON ARLINE	X2025500M	APTO
SZKODA ANNA ALEKSANDRA	Y0356030G	APTO

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santander, 1 de junio de 2016.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier López Nogués.

2016/5206

CVE-2016-5206

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5183 *Orden ECD/50/2016, de 3 de junio, que modifica la Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece las condiciones para la puesta en marcha en los centros de un banco de recursos educativos cuya característica principal es la distribución solidaria de los mismos. Los centros educativos reciben en su cuenta oficial una asignación con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para, entre otras posibles aportaciones, poder proporcionar los recursos educativos a los alumnos, especialmente a quienes más lo necesitan.

En este contexto, la Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, ha fijado un marco para la participación de los centros educativos, tanto los que imparten Educación Primaria como los que imparten Educación Secundaria Obligatoria. Ciertamente, la complejidad de los centros educativos viene dada no sólo por las etapas que imparten, sino por otros factores como el número de alumnos, la zona en la que están enclavados, entre otros. Por todo ello, se considera más procedente no referirse a ninguna etapa completa en la posible excepción de participación en el programa de recursos educativos, sino que esa posible excepción en el primer año pueda venir dada por otros factores, tales como complejidad del centro y número de alumnos, y siempre previa solicitud.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final segunda del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, y de la disposición final primera del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica la Orden ECD/42/2016, de 19 de mayo, en los siguientes términos:

La Disposición transitoria única queda redactada de la siguiente manera:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Única. Aplicación para el curso 2016-2017.

Para el curso 2016-2017, lo dispuesto en la presente orden es de aplicación para todos los centros públicos que impartan educación básica en Cantabria, salvo en aquellos centros que acrediten la concurrencia de causas que así lo justifiquen".

CVE-2016-5183

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5183

CVE-2016-5183

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5185 *Resolución de 3 de junio de 2016, por la que se establece el proyecto educativo institucional denominado JOSCAN, joven orquesta sinfónica para Cantabria.*

Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 9, apartado 4, que la Consejería de Educación establecerá las medidas pertinentes para fomentar el desarrollo y adquisición, por parte de los alumnos, de las competencias básicas en el marco de su modelo educativo así como de todos los planes, programas y proyectos que se impulsen desde dicha Consejería.

El Decreto 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge en su exposición de motivos que la organización y el funcionamiento de los conservatorios deben facilitar la implantación y el desarrollo de todos aquellos planes, programas y proyectos acordados y aprobados que contribuyan al éxito educativo, entendido como el desarrollo integral de cada alumno. Para la consecución de esta finalidad, dichos planes, programas y proyectos deben desarrollarse de manera integrada, estableciendo objetivos comunes, planteando actuaciones coordinadas y desarrollando mecanismos que posibiliten la integración curricular. Igualmente, establece, en su artículo 67, apartado 1, que los conservatorios evaluarán su propio funcionamiento, cada uno de los planes, programas y proyectos que lleven a cabo, y los resultados alcanzados al final de cada curso escolar.

Sobre la base de los proyectos anteriormente citados, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera esencial establecer, con carácter institucional, un proyecto educativo que regule las actuaciones de la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria (JOSCAN), vinculado administrativamente al conservatorio Jesús de Monasterio de Santander. La JOSCAN fue creada con el objetivo fundamental de contribuir a la formación de los alumnos que cursan enseñanzas musicales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ayudándoles a iniciar como estudiantes un camino que puede desembocar en el futuro en una actividad profesional consolidada. A esa formación contribuye necesariamente la pertenencia a un conjunto sinfónico, ya que aspectos tales como la autodisciplina, los ensayos, la interpretación ante un público, la contribución a un resultado de conjunto, el trabajo cooperativo, en el que cada uno contribuye a que los demás consigan su objetivo, el reconocimiento del público en las actuaciones, etc., son factores cuyos valores formativos y educativos son evidentes y que, al mismo tiempo, ayudan a formar en los alumnos una conciencia profesional.

Se hace necesario, por tanto, establecer un proyecto educativo que sirva de marco regulador de la organización, funcionamiento y actuaciones de la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria, de manera que su función educativa, que se encuentra en la base de su creación, sirva también para promover la difusión de la cultura y para difundir el nombre de Cantabria fuera del territorio de esta comunidad autónoma.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33, apartado f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer el proyecto educativo institucional denominado "JOSCAN, joven orquesta sinfónica para Cantabria".

2. A los efectos de lo dispuesto en la presente resolución, la denominación JOSCAN hará referencia a la Joven Orquesta Sinfónica de Cantabria.

Segundo. Ámbito del proyecto.

1. El proyecto educativo institucional JOSCAN se adscribe administrativamente al conservatorio Jesús de Monasterio, de Santander.

2. En el desarrollo del proyecto JOSCAN participarán los conservatorios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y podrán participar otros conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La participación de los conservatorios en el proyecto se realizará en los términos que se recogen en la presente resolución.

Tercero. Finalidad.

La finalidad de la JOSCAN es contribuir a consolidar la formación de los jóvenes estudiantes de música a través de un modelo de aprendizaje cooperativo que facilita el intercambio de experiencias, la relación interpersonal y la convivencia positiva y enriquecedora.

Cuarto. Objetivos.

1. El proyecto educativo institucional JOSCAN se establece con los siguientes objetivos:

a) Contribuir a la formación de los alumnos que cursan enseñanzas musicales en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Proporcionar un ámbito de colaboración, convivencia y trabajo cooperativo que fomente el desarrollo personal y social de los alumnos.

c) Potenciar el desarrollo de la cultura musical en la sociedad de Cantabria.

2. Los objetivos a los que se refiere el apartado anterior se concretarán y ampliarán en el documento al que se refiere el apartado Décimo de la presente resolución.

Quinto. Alumnado.

1. El proyecto educativo al que se refiere la presente resolución está destinado a los siguientes alumnos:

a) Alumnos de estudios superiores de música que sean naturales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Alumnos de enseñanzas profesionales de los conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Igualmente, podrán participar en la JOSCAN alumnos que no sean naturales de Cantabria para garantizar una adecuada interpretación de repertorios cuya variedad instrumental en las distintas secciones de la orquesta así lo requiera.

Sexto. Selección del alumnado.

1. Para participar en la JOSCAN, los alumnos deberán superar unas pruebas de selección que se realizarán cada dos años.

2. Las pruebas se realizarán en las condiciones que se establecen a continuación:

a) Una convocatoria regional para alumnos de enseñanzas profesionales en conservatorios de Cantabria y para alumnos de estudios superiores de música y postgraduados que

CVE-2016-5185

sean naturales de Cantabria. Se elaborará una lista con los alumnos admitidos según el nivel demostrado por cada uno de ellos en la prueba.

b) Posteriormente, se celebrará una convocatoria para alumnos de fuera de Cantabria, preferentemente que cursen estudios superiores de música o postgraduados, en función de las necesidades de instrumentos que se detecten, con el objetivo de posibilitar la interpretación de repertorios variados. Se elaborará una lista con los alumnos admitidos según el nivel demostrado por cada uno de ellos en la prueba.

c) Excepcionalmente, podrán realizarse convocatorias extraordinarias fuera del plazo al que se refiere el apartado 1 si se detectasen necesidades sobrevenidas en determinadas secciones orquestales, de forma que se garantice una presencia adecuada de instrumentos en la interpretación de los repertorios que se hayan determinado para los correspondientes Encuentros.

3. El coordinador de la orquesta garantizará una adecuada información a los alumnos y a sus familias en lo referente al proceso de selección y a los resultados de las pruebas.

4. Para la valoración de los aspirantes, se constituirá un tribunal compuesto, para cada especialidad instrumental, por cuatro miembros: tres profesores de los conservatorios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, y el director musical de la JOSCAN. A dicho tribunal podrán incorporarse, respetando el número total de miembros al que se refiere este punto, profesores pertenecientes a conservatorios de otras instituciones y organismos públicos de Cantabria. Actuará como presidente de cada tribunal, previo nombramiento por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, el jefe del departamento que tenga asignada la docencia del instrumento correspondiente en uno de los conservatorios dependientes de la citada Consejería.

5. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá autorizar la incorporación a los tribunales de profesores invitados de fuera de Cantabria, siempre y cuando la dotación presupuestaria asignada al proyecto así lo permita.

6. Las pruebas consistirán en la interpretación de:

a) Una obra que el aspirante deberá elegir entre varias opciones que serán determinadas previamente por el tribunal para cada instrumento.

b) Una obra de libre elección por parte del aspirante.

Séptimo. Coordinación del proyecto.

1. El proyecto JOSCAN tendrá un coordinador, nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, oídos los directores de los conservatorios dependientes de dicha Consejería. El nombramiento del coordinador se realizará por un periodo de dos años, renovable por periodos de igual duración.

2. El coordinador será un profesor de uno de los conservatorios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, preferentemente con destino definitivo en el centro. Igualmente, deberá poseer experiencia acreditada en la docencia, conocimientos de las Jóvenes Orquestas y, preferentemente, formación en regiduría escénica, entre otros aspectos.

3. Las funciones del coordinador serán las siguientes:

a) Coordinar las actividades de la orquesta en los términos que se recojan en el proyecto educativo al que se refiere la presente resolución.

b) Hacer propuestas para el nombramiento del director musical.

c) Hacer propuestas, junto con el director musical, para la elaboración del proyecto, especialmente en lo referente a la organización y desarrollo de los Encuentros. Las propuestas podrán abarcar aspectos tales como:

1º Repertorio seleccionado.

2º Contratación, en su caso, de profesorado de apoyo para los Encuentros.

3º Plan de trabajo durante los Encuentros y recursos materiales y organizativos necesarios para el desarrollo de los mismos.

- 4º Custodia y archivo de partituras.
 - 5º Decisiones en torno al nombramiento de los diferentes puestos de la orquesta.
 - 6º Otros aspectos artísticos y musicales.
 - d) Asesorar y colaborar con el director de la orquesta en todo aquello que sea necesario.
 - e) Mantener un contacto fluido y frecuente con los padres, madres o representantes legales de los alumnos.
 - f) Presentar propuestas, junto con el director de la orquesta, para establecer las bases y criterios de valoración de las pruebas de selección de aspirantes.
 - g) Colaborar en dar a conocer el proyecto.
 - h) Publicitar las bases para realizar las pruebas de admisión entre posibles aspirantes o instituciones interesadas.
 - i) Colaborar con los responsables de la gestión económica del proyecto.
 - j) Proporcionar al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos toda la información que se derive del desarrollo de sus funciones.
4. Anualmente, el coordinador de la JOSCAN elaborará una memoria al finalizar cada Encuentro, en la que realizará una evaluación y valoración de la organización y desarrollo del mismo, que incluya, entre otros aspectos, la gestión económica y la evaluación de todos los participantes. Dicha memoria se integrará en las memorias finales de los conservatorios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Octavo. Dirección musical.

1. La JOSCAN contará con un director musical, que será el director de orquesta. Dicho director, que será considerado como director invitado, será nombrado, con carácter bianual, por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa propuesta del coordinador y oídos los directores de los conservatorios de música de Cantabria.
2. Las funciones del director musical serán las siguientes:
 - a) Hacer propuestas, junto con el coordinador, en relación con los aspectos que se recogen en el apartado Séptimo, punto 3, letra c), de la presente resolución.
 - b) Colaborar con el coordinador en todo lo que sea necesario.
 - c) Presentar propuestas, junto con el coordinador, para establecer las bases y criterios de valoración de las pruebas de selección de aspirantes.
 - d) Proponer estructura y metodología de trabajo de los Encuentros y de los posteriores conciertos que se realicen.
 - e) Dirigir la orquesta en los ensayos y conciertos que se establezcan dentro de la duración del proyecto.
 - f) Formar parte de los tribunales para la selección de aspirantes.

Noveno. Encuentros.

1. El trabajo orquestal se desarrollará fundamentalmente a través de Encuentros, en los que podrán participar profesores especialistas invitados y profesores de Cantabria.
2. La planificación de los Encuentros se realizará según lo dispuesto en el apartado Décimo, punto 4, letra c), de la presente resolución.
3. Los Encuentros deberán desarrollar aspectos tales como el perfeccionamiento en la ejecución técnica del instrumento correspondiente, la adecuación de la propia ejecución a los requerimientos de una interpretación colectiva y el desarrollo personal y social a través de la convivencia durante el tiempo que dure cada Encuentro.

Décimo. Concreción del proyecto

1. Los conservatorios de música dependientes de la Consejería de Educación elaborarán un documento que concretará el proyecto educativo al que se refiere la presente resolución. Para ello, dichos conservatorios, coordinados por el Servicio de Inspección de Educación, establecerán los mecanismos de coordinación apropiados. El contenido del documento tendrá validez durante dos años, al final de los cuales el documento deberá actualizarse.

2. Para la elaboración de dicho documento, dichos conservatorios podrán contar con las propuestas y aportaciones de otros conservatorios dependientes de organismos públicos de Cantabria.

3. De conformidad con el artículo 65, apartado 2, letra f) del Decreto 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la concreción bianual del proyecto se incluirá en las programaciones generales anuales de los conservatorios dependientes de la Consejería de Educación, y tendrá la siguiente denominación: "Proyecto educativo institucional: JOSCAN, una joven orquesta sinfónica para Cantabria". Dado el carácter anual de la programación general de los conservatorios y el carácter bianual del proyecto, se harán constar expresamente en dicha programación general las modificaciones del mismo cuando corresponda.

4. El proyecto, que deberá respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente resolución, deberá tener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Objetivos, según lo dispuesto en el apartado Cuarto de la presente resolución.
- b) Previsiones de organización y funcionamiento para el desarrollo el proyecto, estableciendo las actuaciones necesarias para garantizar el desarrollo del proyecto así como los responsables de las mismas.
- c) Propuesta de Encuentros para desarrollar durante el año, incluyendo propuestas de profesores especialistas invitados que participen en los mismos.
- d) Propuesta de colaboración y participación en actividades impulsadas por otros organismos y entidades.
- e) Previsiones económicas, en el marco del presupuesto disponible.
- f) Propuestas de nombramiento de coordinador y director musical.
- g) Mecanismos de coordinación previstos.
- h) Previsiones para mantener el contacto con los alumnos y con sus familias para informarles de la organización y desarrollo del proyecto.

Undécimo. Supervisión, autorización y seguimiento del proyecto.

1. La autorización del proyecto por periodos de dos años y la supervisión anual del desarrollo del mismo corresponde a la Consejería competente en materia de educación, a través de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

2. El seguimiento del desarrollo del proyecto será realizado por el titular de la citada Dirección General, que contará con la colaboración del Servicio de Inspección de Educación, de los directores de los conservatorios dependientes de la Consejería competente en materia de educación y del coordinador del proyecto.

3. El Director General de Innovación y Centros Educativos podrá igualmente contar, para el seguimiento del proyecto al que se refiere el punto 2, con otras personas en función su relevancia, prestigio y trayectoria profesional, entre otros criterios, cuando la naturaleza de los temas que se traten así lo requiera.

Duodécimo. Información a familias.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Décimo, punto 4, letra h), el coordinador del proyecto mantendrá un contacto periódico con los alumnos y con las familias de aquellos alumnos que sean menores de edad para mantenerles informados de la organización y desarrollo del proyecto durante el curso.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Decimotercero. Financiación.

La financiación del proyecto institucional JOSCAN se gestionará por el Conservatorio Jesús de Monasterio, que deberá llevar una contabilidad específica de los gastos del proyecto.

Decimocuarto. Representación institucional.

La representación institucional de la JOSCAN corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/5185

CVE-2016-5185

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-5224 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Autotaxi.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 2 de junio de 2016.

La alcaldesa,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/5224

CVE-2016-5224

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2016-5175 *Aprobación inicial y exposición pública de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arroyuelos, en su reunión de 7 de mayo de 2016, el Proyecto de Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la ELM de Arroyuelos, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquiera podrá examinarlo e interponer las reclamaciones o sugerencias que considere pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Arroyuelos, 7 de mayo de 2016.

El presidente,

Alfredo Peña Gómez.

2016/5175

CVE-2016-5175

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ

CVE-2016-5196 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

La Junta Vecinal de Santibáñez de Villacarriedo, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto íntegro de dicha Ordenanza quedará expuesto en el Ayuntamiento de Villacarriedo y sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período, los interesados podrán dirigirse a la Secretaría de la Junta Vecinal para acceder al expediente administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santibáñez de Villacarriedo, 12 de abril de 2016.

El presidente,

Pablo José Sainz Abascal.

[2016/5196](#)

CVE-2016-5196

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-5163 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 620/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000620/2015 a instancia de FREMAP frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, New Life 2014, S. L., Noemí Bolado Cagigas y Servicio Cántabro de Salud, en los que se ha dictado sentencia número 95/16, de fecha 29/02/16, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Mutua Fremap frente a la empresa New Life 2014, S. L., doña Noemí Bolado Cagigas, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Servicio Cántabro de Salud, declaro derivado de enfermedad común el proceso de IT que inició la trabajadora codemandada el día 21 de julio de 2015, condenando a los codemandados a estar y pasar por esta declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito ante este Juzgado mediante comparecencia o por escrito en el plazo de 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a New Life 2014, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/5163

CVE-2016-5163

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-5148 *Notificación de auto en procedimiento de división de herencia 264/2013.*

Don Santiago Delgado González, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de división herencia, a instancia de Manuel Vallejo López, frente a Francisco Vallejo López y Eduardo Vallejo López, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 31 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

AUTO

El juez, don Enrique Quintana Navarro.

En Medio Cudeyo, a 18 de febrero de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador señor José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de Manuel Vallejo López, se presentó ante este Juzgado, en fecha 29 de abril de 2013, demanda contra Francisco Vallejo López y Eduardo Vallejo López, declarado este último en rebeldía procesal.

DISPONGO

Que en el procedimiento de referencia apruebo, con autoridad de cosa juzgada, la siguiente transacción alcanzada por las partes litigantes:

(1º) INVENTARIO DE BIENES

Las partes procesales personadas, sobre la base del inventario admitido en la comparecencia de 14/11/2013, que nos servimos reproducir:

A) Los siguientes bienes pertenecientes a la sociedad de gananciales:

1º Finca adquirida para la sociedad de gananciales mediante compra de fecha 22/10/1971, protocolo 507, del en su día notario de Alceda don Emilio González-Madroño Domenge: Urbana radicante en el pueblo de Aés, termino municipal de Puente Viesgo y barrio de La Redonda, que está compuesta por un solar donde antes existía un edificio que está derruido y una huerta accesoria, mide todo una superficie aproximada de tres áreas de las cuales a la parte del solar que estuvo ocupado por el edificio corresponde aproximadamente 40 metros cuadrados. El todo forma una sola finca linda: Norte y Este, carretera vecinal; Sur, Manuel Vallejo Castillo, y Oeste heredera de Asunción Arce.

TÍTULO: Adquirieron por compra a doña Paulina Bárcena Mallavia, quien es propietaria, según declara, en pago de su haber de gananciales al extinguirse la sociedad conyugal por fallecimiento de su esposo don Francisco Rodríguez Gómez.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 819, libro 68, de Puente Viesgo, folio 1, finca 8267, inscripción 1ª, de 23 de octubre del año 1972.

CVE-2016-5148

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

2º Finca adquirida para la sociedad de gananciales mediante compra de fecha 09/06/1972, protocolo 299, del notario en su día de Alceda don Emilio González-Madroño Domenge: Urbana radicante en el pueblo de Aés, termino municipal de Puente Viesgo, barrio y sitio de La Redonda, casa con establo y pajar, y aunque en el título no consta, está destinada a vivienda y consta de planta baja, piso y desván, y ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados, señala el número veinticinco de población. Linda: Al Norte, Manuel Vallejo Castillo; Sur, carretera vecinal; Este Manuel Vallejo Castillo y carretera vecinal, y Oeste, Manuela Pérez. Antes según el título lindaba a derecha o Poniente, casa de herederos de Manuel Pérez; izquierda y fondo, casa y huerto respectivamente de los herederos de doña Manuela Liaño; frente, calle pública.

TÍTULO: Adquirieron los vendedores a su vez por compra a don Francisco y doña Antonia Rodríguez Gómez, según escritura otorgada en fecha 7 de enero de 1941, ante el notario de San Vicente de Toranzo, don José González Casanova.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 402, libro 31, de Puente Viesgo, folio 68, finca 2270, inscripción 7ª.

Las dos fincas anteriores forman una sola finca catastral, referencia catastral 2429002VN2922N0001DA, urbana en el pueblo de Aés, barrio de La Redonda.

VALOR dado al bien, 1º y 2º: 57.000 euros.

3º Finca adquirida para la sociedad de gananciales, procedente de los trabajos de concentración parcelaria llevados a cabo por el Servicio de Estructuras Agrarias, el 04/10/2005, protocolo 385 del notario de Alceda doña Raquel Igareda Anievas: Finca rústica Aés-Hijas-Puente Viesgo: Finca adjudicada a título de dueño como consecuencia de la concentración en concepto de bienes gananciales. La finca número 121 del polígono 15 del plano general. Terreno dedicado al cultivo de secano e indivisible, al sitio de la Vega de Abajo, Ayuntamiento de Puente Viesgo, con extensión superficial de diez áreas y setenta y cuatro centiáreas, y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. Linda: Al Norte, con Josefa Quevedo Garrido (F. 120), camino; Sur y Este, con Manuel Garrido (F. 122), y Oeste, con Josefa Quevedo Garrido (F. 120), Manuel Garrido García (F. 122).

TÍTULO: Adjudicada en concentración parcelaria en pleno dominio de bienes gananciales.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 1197, libro 103, de Puente Viesgo, folio 74, finca 16371, inscripción 1ª.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

REFERENCIA CATASTRAL 39056A415001210000MB.

VALOR dado al bien: 295 euros.

4º Finca perteneciente a la sociedad de bienes gananciales, procedente de los trabajos de concentración parcelaria llevados a cabo por el Servicio de Estructuras Agrarias, el 04/10/2005, protocolo 385, del notario de Alceda doña Raquel Igareda Anievas: Finca rústica Aés-Hijas-Puente Viesgo, ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración en concepto de bienes gananciales. Finca rústica: Finca número 6 del polígono 20 del plano general. Terreno dedicado al cultivo secano, al sitio de El Real, con una extensión superficial de quince áreas y doce centiáreas, y es por tanto indivisible. Linda: Al Norte, con Marcelino López López F. 7; Sur, con Antonio Pérez Martínez F.5; Este, con Celedonio Quevedo Erbas F. 4, y Oeste, con camino.

TÍTULO: Adjudicada en concentración parcelaria en pleno dominio de bienes gananciales.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 1202, libro 105, de Puente Viesgo, folio 164, finca 16783, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL 39056A415001210000MB,

VALOR dado al bien: 295 euros.

CVE-2016-5148

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

B) Los siguientes bienes privativos de doña Joaquina López Rodríguez:

5º Finca privativa por disolución de la comunidad hereditaria que formaba con sus hermanas, escritura de fecha 21/11/1985, protocolo 298, del notario en su día de Alceda, don Fernando Alonso de la Campa, siéndole adjudicada en pago de la partición de herencia de sus padres: En el pueblo de Acereda, término municipal de Santiurde de Toranzo, Vega de Arriba, sitio de Las Hondas, una tierra labrantía de cabida ocho áreas y veintiséis centiáreas. Linda: Norte y Este, herederos de David (digo) Daniel Díaz; Sur, iglesia parroquial, y Oeste, carretera vecinal.

TÍTULO: Adquiere por disolución de la comunidad de herederos formada por la herencia de sus padres, Modesto López Gómez y doña Matilde Rodríguez Quijano, fallecidos el 18 de marzo de 1974 y el 8 de mayo de 1981, respectivamente.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 934, libro 93, de Santiurde de Toranzo, folio 46, finca 13726, inscripción 1ª.

VALOR dado al bien: 225 euros.

6º Finca privativa por disolución de la comunidad hereditaria que formaba con sus hermanas, escritura de fecha 21/11/1985, protocolo 298, del notario en su día de Alceda don Fernando Alonso de la Campa, siéndole adjudicada en pago de la partición de herencia de sus padres: En el pueblo de Villagar, término municipal de Corvera de Toranzo, Mies de La Prada de Arriba, sitio de la Cuesta, un prado de cabida ocho áreas cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Francisco Mora; Sur, Alejandro Ríos; Este, Fernando Rebolledo, y Oeste, Manuel Martínez Díaz.

TÍTULO: Adquiere por disolución de la comunidad de herederos formada por la herencia de sus padres, Modesto López Gómez y doña Matilde Rodríguez Quijano, fallecidos el 18 de marzo de 1974 y el 8 de mayo de 1981, respectivamente.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 931, libro 132, de Santiurde de Toranzo, folio 90, finca 15188, Inscripción 1ª.

VALOR dado al bien: 225 euros.

7º Finca privativa por disolución de la comunidad hereditaria que formaba con sus hermanas, escritura de fecha 21/11/1985, protocolo 298, del notario en su día de Alceda don Fernando Alonso de la Campa, siéndole adjudicada en pago de la partición de herencia de sus padres: en el pueblo de Villagar, término municipal de Corvera de Toranzo, sitio de El Costalón, un prado de cabida nueve áreas. Linda: Norte, Emilio Fernández; Sur, José López; Este, carretera nacional Burgos-Santander, y Oeste, Herederos de José Ortiz.

TÍTULO: Adquiere por disolución de la comunidad de herederos formada por la herencia de sus padres, Modesto López Gómez y doña Matilde Rodríguez Quijano, fallecidos el 18 de marzo de 1974 y el 8 de mayo de 1981, respectivamente.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 931, libro 132, de Santiurde de Toranzo, folio 93, finca 15191, Inscripción 1ª.

VALOR dado al bien: 295 euros.

8º Finca privativa por disolución de la comunidad hereditaria que formaba con sus hermanas, escritura de fecha 21/11/1985, protocolo 298, del notario en su día de Alceda don Fernando Alonso de la Campa, siéndole adjudicada en pago de la partición de herencia de sus padres: En el pueblo de Villagar, término municipal de Corvera de Toranzo, sitio de El Costalón, un prado de cabida catorce carros o veintiún áreas. Linda: Norte, Jesús Pardo; Sur, herederos de Fernando Rebolledo; Este, Manuel Herrero, y Oeste, María González.

CVE-2016-5148

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

TÍTULO: Adquiere por disolución de la comunidad de herederos formada por la herencia de sus padres, Modesto López Gómez y doña Matilde Rodríguez Quijano, fallecidos el 18 de marzo de 1974 y el 8 de mayo de 1981, respectivamente.

CARGAS: Está libre de cargas y arrendamientos.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 931, libro 132, de Santiurde de Toranzo, folio 94, finca 15192, inscripción 1ª.

VALOR dado al bien: 450,20 euros.

C) Otros bienes pertenecientes a la sociedad de gananciales:

9º CUENTA BANCARIA en Caja Cantabria, número 20660072110900061317: 256,56 euros.

CUENTA BANCARIA en Caja Cantabria, número 20660060510900033098: 2.256,93 euros.

10º AJUAR DOMÉSTICO, calculado al 3% de la masa hereditaria, conforme se establece en el Impuesto de Sucesiones.

VALOR dado al bien: 1710 euros.

El valor total de la masa o caudal hereditario es de sesenta y tres mil ocho euros con sesenta y nueve céntimos de euro (63.008,69 euros).

(IIº) LIQUIDACIÓN

Las partes en función a la extinción del escaso capital dinerario en las cuentas bancarias, que se ha venido destinando al mantenimiento mínimo de los bienes; el pago de impuestos y gastos periódicos y continuados; la minusvaloración del valor patrimonial en el mercado y su progresivo deterioro por falta de necesarias reparaciones, se establece, en atención a evitar la mayor depreciación, que el valor real final de la masa o caudal hereditario del conjunto será de 63.008,69 euros (conforme valoraciones del apartado Iº).

En su virtud, las partes acuerdan, que en función a los bienes relacionados y el valor conjunto establecido para ellos, que se liquide la comunidad hereditaria con disolución de la misma en base a lo dispuesto en los testamentos de los padres de los litigantes, quienes establecieron en los mismos que: A don Francisco y don Eduardo Vallejo López les pertenece la legítima estricta o corta que por ley les corresponda y autoriza al heredero a satisfacerla en metálico, aunque no la hubiera en herencia.

De ello habrá de encargarse el actor, el heredero don Manuel Vallejo López.

Es decir habrá de liquidarse en metálico por don Manuel Vallejo a los herederos de la legítima estricta, don Francisco y don Eduardo, la cantidad de 7.000,96 euros a cada uno y adjudicándose a aquel, el demandante, la propiedad de los bienes.

(IIIº) ADJUDICACIONES

Habida cuenta de lo expuesto:

a) A don Manuel Vallejo López se le atribuyen la propiedad de los bienes inventariados, relacionados con los números del 1 al 10 por su valor

b) Don Manuel Vallejo López, hace pago a don Francisco Vallejo López de su legítima estricta o corta, que equivale a 7.000,96 euros, quien acepta la entrega por lo referido y da carta de pago a la firma del presente acuerdo, quedando la misma satisfecha y, consiguientemente, sin nada que reclamar al respecto.

c) Así mismo, en cuanto a don Eduardo Vallejo López, en rebeldía procesal, por la misma cuantía de 7.000,96 euros, teniendo éste un derecho de crédito a futuro a su favor por esa cantidad, sin posibilidad de incremento alguno por intereses u otros conceptos revalorizables

CVE-2016-5148

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

de su parte legítima establecida. Lo que le sería pagado por don Manuel Vallejo López en el momento de venta de todo o parte de los bienes que completen esa cuantía hereditaria que le es propia a aquel y, ello, tras su fehaciente solicitud.

(IVº) DECLARACIONES FINALES

1º) Se solicita expresamente la exención del presente documento a los efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.1.b) 3 de la Ley del impuesto) y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (artículo 104.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales).

2º) Si apareciesen nuevos bienes y deudas, se adicionarán y serán adjudicados/das en la misma proporción.

3º) Se solicita se expidan testimonios de la Resolución a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de las adjudicaciones acordadas a don Manuel Vallejo López, tanto a efectos de intentarla sin la necesidad de protocolización notarial, como, en su caso, para procurarla tras la tramitación de la correspondiente escritura pública.

4º) Los importes gastos y costas que derivasen del presente acuerdo particional de herencia se sufragaran por cada parte los que le son propios y si resultasen comunes por mitad.

5º) Las partes personadas acuerdan no tener nada más que reclamarse por ningún concepto, firmando el presente sus representantes legales en su nombre, lo que diligencian en sede judicial para la continuación del procedimiento y su conclusión.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las formalidades legales.

Se declara finalizado el presente proceso.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer recurso de apelación en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Incorpórese la presente resolución al legajo obrante en Secretaría, dejando en los autos testimonio suficiente de la misma.

Así lo pronuncia, manda y firma don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Eduardo Vallejo López, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 31 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Santiago Delgado González.

2016/5148

CVE-2016-5148

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5197 *Notificación de sentencia 63/2016 en juicio sobre delitos leves 1089/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0001089/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 000063/2016

En Torrelavega, a 1 de junio de 2016.

Doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves número 0001089/2015, seguida por un delito leve de lesiones dolosas contra don Daniel Valenzuela Bonilla y don Nicol-Fernando Cachimbo Padilla, figurando como denunciante don Hassan Zayour, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- La vista por delito leve se señaló para el día 24 de mayo de 2016, a las 10:30 horas de la mañana. Ni por el Ministerio Fiscal ni por ninguna parte acusadora en el acto del juicio oral se formuló acusación.

HECHOS PROBADOS

En este Juzgado se recibió denuncia/atestado Policía Nacional 2462/2015 por posible infracción penal cometida el 6 de junio de 2015 en la localidad de Torrelavega, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes y, sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los artículos 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la LECR.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a don Daniel Valenzuela Bonilla y don Nicol-Fernando Cachimbo Padilla de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

CVE-2016-5197

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 1 de junio de 2016, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Hassan Zayour y Daniel Valenzuela Bonilla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 2 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/5197

CVE-2016-5197